



CENTRO IBEROAMERICANO de
INVESTIGACIÓN en MÉTODOS
NUMÉRICOS en INGENIERÍA

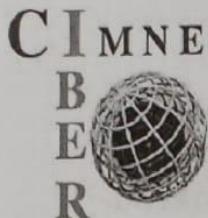
Salta, 05 de noviembre de 2025

Sr. Rector
Mg. MIGUEL MARTIN NINA
Universidad Nacional de Salta
S / D:

Por medio de la presente, y en el marco del Convenio de Ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ARMONICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL", se deja constancia de que el CIMNE IBER actúa como Institución Ejecutora del Proyecto: CIMNE IT SOLLUCIONES TECNOLOGICAS, cuya investigadora responsable es la Dra. Nilda María SARMIENTO BARBIERI, conforme a lo dispuesto en RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM.

La presente solicitud tiene como propósito informar sobre los bienes registrables adquiridos en el marco del proyecto, para que se proceda con el trámite correspondiente para su incorporación al registro de bienes patrimoniales de esta Institución.

Nº DE ORDEN	DESCRIPCION	FACT. Nº	IMPORTE	DESTINO	
				RESPONSABLE A CARGO	AREA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO -PROCESADOR: INTEL CORE i7 TURBO - SOCKET -MOTHER ASUS PRIME B560-PLUS AC- HES LGA 1200 -MODELO: 10700 - NUCLEOS: 8 -FRECUENCIA: 4.80 Ghz -CACHE: 16Mb SMART- MEMORIA 16GB DDR4 3.200MHZ - DISCO SOLIDO SSD 240GB - 1 FUENTE 600W 80Plus"	B 00002-00000317	\$ 1.800.000,00	Dra. NILSA SARMIENTO	La Cantera WorkSpace - Dean Funes 1380
2	MONITOR 27 NOBLEX HDMI/VGA MK27X7100	B 00002-00000317	\$ 895.216,26	Dra. NILSA SARMIENTO	La Cantera WorkSpace - Dean Funes 1380
3	SILLA TOKIO ERGONIMICA MESH CABEZAL REGULABLE FULL	B 00002-00000317	\$ 1.174.500,00	Dra. NILSA SARMIENTO	La Cantera WorkSpace - Dean Funes 1380
4	HP LASERJET m428fdw	B 00002-00000317	\$ 320.000,00	Dra. NILSA SARMIENTO	La Cantera WorkSpace - Dean Funes 1380
5	WEB CAM GENIUS FACECAM 1000X	B 00002-00000317	\$ 86.000,00	Dra. NILSA SARMIENTO	La Cantera WorkSpace - Dean Funes 1380
6	ARCHER T5E P.RedW PCIE 1200Mb 2 Ant Wifi + Bluetooth	B 00002-00000317	\$ 261.606,00	Dra. NILSA SARMIENTO	La Cantera WorkSpace - Dean Funes 1380
7	CILINDRADORA 1250 POR 1 mm	B 00001-00000002	\$ 2.385.049,02	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
8	ENGRAFADORA 1250 mm por 0,7 mm	B 00001-00000002	\$ 3.413.834,74	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
9	FRESADORA 1650W 220V	B 00001-00000002	\$ 1.608.263,89	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia



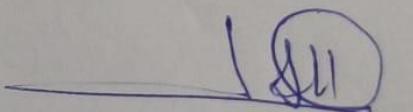
CENTRO IBEROAMERICANO de
INVESTIGACION en METODOS
NUMERICOS en INGENIERIA

10	DOBLADORA DE CAÑOS HIDRÁULICA Kld 12tn Caños 2 Pulgadas 4mm 6	B 00001- 00000002	\$ 445.682,86	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
11	PRENSA HIDRAULICA 15T pie	B 00001- 00000002	\$ 189.526,25	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
12	SOLDADORA INVERTER MIG/TIG 250A	B 00001- 00000002	\$ 1.599.444,76	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
13	TALADRO DE BANCO 1/3hp 13mm	B 00001- 00000002	\$ 300.683,39	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
14	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 12v + CARGADOR + BATERIA	B 00001- 00000002	\$ 584.798,32	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
15	ROTOMARTILLO frecuencia de 50Hz/60Hz con 800W de potencia 220V-240V	B 00001- 00000002	\$ 126.084,28	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
16	SIERRA CIRCULAR DE BANCO Mesa Banco Con Pie Skil 3610 1600w 254mm	B 00001- 00000002	\$ 194.554,32	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
17	CALADORA 400w Eléctrica 220v	B 00001- 00000002	\$ 63.620,18	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
18	AMOLADORA DE MANO 2400W x2	B 00001- 00000002	\$ 176.841,04	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
19	AMOLADORA DE BANCO 3/4 Hp 550w 8 PuLG 200mm 0,75 Hp	B 00001- 00000002	\$ 96.908,88	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
20	AMOLADORA INALAMBRICA 18V 50Hz	B 00001- 00000002	\$ 196.885,46	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
21	REMACHADORA POP Y TUERCA REMACHE ROSCADO DUAL 5mm	B 00001- 00000002	\$ 535.140,50	Dra. NILSA SARMIENTO	Los Naranjos y Las Tucas - Taller de Academia
22	CAMIONETA NISSAN PICK UP MODELO: FRONTIER PRO 4X4x4 AT 2.3 D CD – AÑO 2023 – COLOR KBY - GRIS MATE – DOMINIO: AG1470Z *	B 0001- 00004205/ 00004206	\$ 24.343.601,00	Dra. NILSA SARMIENTO	En posesión de la Directora

*Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 3 de la Resolución R. N° 797/86.

Por último se acompaña la documentación correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Dr. SERGIO OLLER
Presidente Fundación CIMNE IBER

**CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA NACIÓN Y FUNDACIÓN CENTRO IBEROAMERICANO DE
INVESTIGACIÓN EN MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA (CIMNE-IBER)**

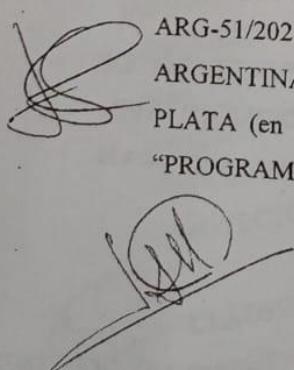
Entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN** (en adelante “**LA JEFATURA**”), representada en este acto por el titular de la **SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, Dr. Luis Fernando NAVARRO (D.N.I. N° 12.814.149), con domicilio en la Av. Presidente Julio A. Roca 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra **FUNDACIÓN CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA (CIMNE-IBER)** (CUIT N° 33-71664682-9), representada en este acto por su **PRESIDENTE**, Sergio Horacio Cristóbal OLLER (DNI N° 11.539.499), con domicilio en Complejo Castañares, UCASal (Facultad Ingeniería), Provincia Salta, (en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”); y denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, creándose, entre otras, la entonces **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA** y la entonces **SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL**, ambas dependientes de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**.

Que, asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto aludido se creó la ex **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA**, dependiente de la ex **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA**.

Que, el Decreto N° 290 de fecha 3 de mayo de 2021 aprueba el modelo de Contrato de Préstamo ARG-51/2021 (en adelante el “**CONTRATO DE PRÉSTAMO**”) suscripto entre la **REPÚBLICA ARGENTINA** y el **FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA** (en adelante “**FONPLATA**”) con fecha 3 de junio de 2021, destinado a financiar el “**PROGRAMA DE APOYO A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA EL**



CONVE-2023-11397872-APN-DGDDYD

DESARROLLO ARMÓNICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL” (en adelante el “PROGRAMA”).

Que, a través del artículo 4º del mencionado cuerpo normativo se designó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como Organismo Ejecutor del “Programa de Apoyo a la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial”, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (en adelante “DIPROSE”) dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la entonces SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, teniendo ésta Dirección a su cargo la coordinación y ejecución administrativa, fiduciaria y financiera del Programa, y a la ex SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL como responsable de la definición de los lineamientos estratégicos del Programa y de la ejecución técnica del primer componente.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 123 de fecha 10 de marzo de 2022, se modificó el Decreto N°50/19 con relación a la conformación organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS hasta el nivel de Subsecretaría, asumiendo la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, como uno de sus objetivos, el de “*entender en la ejecución operativa y de los procesos de gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo*”.

Que, asimismo, mediante el Decreto 480/22 se sustituyó la denominación de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL por la de SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL y DESARROLLO COMUNITARIO (en adelante la “SRSCyDC”).

Que, EL PROGRAMA tiene como objetivo general promover el Desarrollo Armónico en el territorio nacional a través del fortalecimiento de proyectos orientados a la desconcentración demográfica y productiva.

Que, en orden al cumplimiento del objetivo enunciado, la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL, mediante Resolución N° RESOL-2021-3-APN-SRPIYSC#JGM, realizó la Convocatoria para la

CONVE-2023-11397872-APN-DGDDYD#JG

presentación de proyectos en el marco del PROGRAMA y aprobó las Bases y Condiciones de la misma (en adelante las “BASES Y CONDICIONES”).

Que, en el marco de dicha Convocatoria, LA INSTITUCIÓN ha elaborado y presentado el PROYECTO denominado “CIMNE I.T: Soluciones Tecnológicas” tramitado por el expediente N° EX-2021-107837130- -APN-SSGAIP#JGM (en adelante el “PROYECTO”).

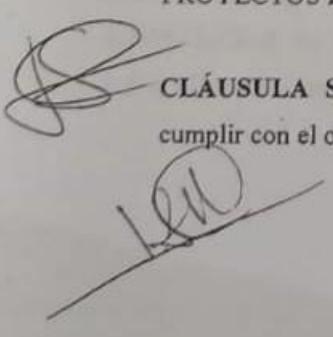
Que, con posterioridad, mediante la Resolución N° RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM, la SRPySC aprobó por su artículo 2 la asignación de Aportes No Reembolsables (en adelante “ANR”) a favor de diferentes personas jurídicas, entre las cuales se encuentra “LA INSTITUCIÓN” para llevar a cabo el PROYECTO presentado.

Que, FONPLATA ha prestado su “No Objeción” al borrador de Convenio de Ejecución en los términos del artículo 5.03 de las Normas Generales del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que, la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha dado cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan formalizar el presente Convenio de Ejecución que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las pautas y condiciones que regirán a LAS PARTES, a fin de llevar a cabo la entrega y ejecución del Aporte No Reembolsable (ANR) que LA JEFATURA otorgará a FUNDACIÓN CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN, EN MÉTODOS NUMÉRICOS EN INGENIERÍA (CIMNE-IBER) para la realización del PROYECTO aprobado y asignado a su favor por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y CON LA SOCIEDAD CIVIL N° RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM en el marco del “PROGRAMA DE APOYO A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL”.


CLÁUSULA SEGUNDA - APORTE COMPROMETIDO POR LA JEFATURA: Para cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, LA

CONVE-2023-11397872-APN-DGDDYD#JGM

JEFATURA, a través de la DIPROSE, se compromete a otorgar un ANR de hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (USD 895.735,00.-) de los fondos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO, para llevar a cabo la ejecución del PROYECTO.

Los fondos serán transferidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente de LA JEFATURA y/o la disponibilidad de los fondos del CONTRATO DE PRÉSTAMO, en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio oficial comprador del Banco de la Nación Argentina, al momento de solicitar la conversión de los dólares a moneda local para generar dicha transferencia.

LAS PARTES expresamente dejan constancia que la cantidad de ANR establecida en la presente Cláusula representa el valor en DÓLARES ESTADOUNIDENSES del presupuesto del PROYECTO, que fuese expresado en PESOS ARGENTINOS por LA INSTITUCIÓN al momento de la solicitud del ANR ante LA JEFATURA y aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM, aplicando el valor de la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina a dicha fecha.

CLÁUSULA TERCERA- APORTES COMPROMETIDOS POR LA INSTITUCIÓN: LA INSTITUCIÓN se compromete a efectuar un aporte de contraparte, establecido en el expediente N° EX-2021-107837130- -APN-SSGAIP#JGM, referido el mismo a la presentación del PROYECTO y de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente CONVENIO, según el siguiente detalle:

- a. Aporte monetario de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 120.600.000.-).
- b. Aporte en especie de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 246.685.000.-).

CLÁUSULA CUARTA- TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y DESEMBOLSOS: LA INSTITUCIÓN deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria en Pesos Argentinos exclusiva para la administración de los fondos provenientes del aporte previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA del presente CONVENIO, la cual deberá ser informada a LA

JEFATURA en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles desde la suscripción del presente.

LA INSTITUCIÓN deberá ejecutar e imputar los fondos provenientes del ANR al cumplimiento del PROYECTO no pudiendo otorgarle otro destino diferente al estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA.

LA INSTITUCIÓN no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este CONVENIO y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente CONVENIO liberando expresamente a LA JEFATURA de todas las obligaciones fiscales que pudieran devengarse como consecuencia del mismo.

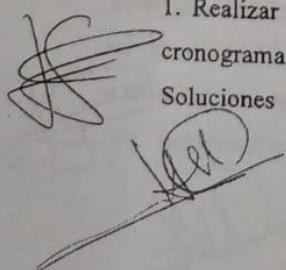
LA INSTITUCIÓN será responsable de la gestión financiera del PROYECTO, garantizando la adecuada gestión de los recursos. Solicitará la transferencia del Aporte No Reembolsable según lo establecido en el cronograma del Anexo II del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA- DESIGNACIÓN: LA INSTITUCIÓN, designa como el Responsable del PROYECTO al Sra. Nilda María SARMIENTO BARBIER (D.N.I. N° 33.970.227), con domicilio en la calle las Moreras 207, Vaqueros, Las Caldera, Provincia de Salta; quién en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN estará facultado para contraer obligaciones y para realizar todos aquellos actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de LA INSTITUCIÓN, el que se considera amplio para su fin y objeto. Los actos ejecutados por el Responsable de LA INSTITUCIÓN, como las obligaciones que hubiere contraído, serán considerados como hechos por LA INSTITUCIÓN.

En caso de producirse el cambio del Responsable del PROYECTO, LA INSTITUCIÓN deberá notificar fehacientemente a LA JEFATURA los datos de su reemplazante en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde producida la vacancia.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, LA INSTITUCIÓN se compromete a:

1. Realizar las actividades definidas en el Plan de Trabajo presente en el Anexo I, según el cronograma establecido en el Anexo II, para la ejecución del PROYECTO "CIMNE I.T: Soluciones Tecnológicas", ingresado con fecha 08/11/2021, IF-2021-107830803-APN-



SSGAIP#JGM, obrante en el Expediente Electrónico N° EX-2021-107837130- -APN-
SSGAIP#JGM.

2. Obrar con la debida diligencia y eficiencia para el logro de los objetivos previstos y a garantizar que el ANR sea destinado en su totalidad y en forma exclusiva a las actividades detalladas en EL PROYECTO.

De no ejecutar dichas actividades en el tiempo y forma establecidos, la DIPROSE tendrá derecho a suspender en todo o en parte el desembolso de la ANR. En ese sentido, a solicitud de la DIPROSE, LA INSTITUCIÓN se verá obligada a producir una explicación detallada por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con las actividades acordadas y las medidas que habrá de tomar para remediar la situación, así como el de informar de inmediato a la DIPROSE sobre cualquier dificultad que surgiese en la ejecución de las actividades previstas.

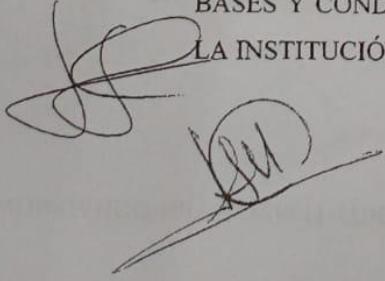
3. En caso de que a criterio de LA INSTITUCIÓN resulte necesario efectuar modificaciones en el Plan de Trabajo y/o en el Cronograma, las mismas deberán ser puestas a consideración de la DIPROSE con el consentimiento expreso de la máxima autoridad de LA INSTITUCIÓN. Las modificaciones del PROYECTO no podrán desnaturalizar el objeto y el fin para el cual fue diseñado, se aclara que dichas modificaciones no implicarán cambio alguno a los ANR comprometidos por LA JEFATURA. La enmienda al PROYECTO deberá ser evaluada y aprobada por la DIPROSE, en forma previa a realizar las acciones.

4. LA INSTITUCIÓN se compromete a lograr los hitos que se especifiquen en el Plan de Trabajo que forma parte del Anexo I del presente CONVENIO.

5. LA INSTITUCIÓN informará de inmediato a la DIPROSE sobre cualquier problema que surgiese en el logro de los objetivos acordados y/o cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos definidos

6. Mantener en condiciones adecuadas todos aquellos bienes muebles o inmuebles adquiridos en el marco de las actividades definidas en el Plan de Trabajo. En el caso que el PROYECTO lo amerite, LA INSTITUCIÓN deberá presentar documentación fehaciente que acredite tenencia, posesión o dominio del inmueble afectado al PROYECTO.

7. LA INSTITUCIÓN declara conocer y se compromete a cumplir con las acciones, objetivos, procedimientos, y competencias establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, en las BASES Y CONDICIONES en toda otra norma que regula el PROYECTO que sea aplicable a LA INSTITUCIÓN.



CONVE-2023-11397872-APN-DG DYD#JG

8. Cumplir durante todo el proceso con la normativa nacional, provincial y local vigente relativa a la exigencia de estudios, documentación, habilitaciones, licenciamientos y autorizaciones ambientales y/o de otra índole, que serán objeto de seguimiento y causal de suspensión en los casos que exista incumplimientos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES: Las contrataciones de obras y servicios y adquisiciones de bienes serán realizadas por LA INSTITUCIÓN en su nombre y por su exclusiva cuenta y será responsable de gestionar la totalidad del proceso de contratación, es decir, de principio hasta su finalización.

Todas las adquisiciones realizadas deben estar comprendidas en el “Plan de Trabajo” presente en el Anexo I, y/o en posteriores actualizaciones aprobadas por la DIPROSE. Cualquier inversión no contenida en ella no será reconocida; así como tampoco lo será todo otro gasto que no se especifique como elegible en el punto 6.5.1 de las BASES Y CONDICIONES.

LA INSTITUCIÓN será responsable de gestionar la totalidad del proceso de contratación, elaborar los documentos de licitación, tramitar y obtener las “No Objeciones” ante la DIPROSE, cuando corresponda según los montos establecidos en el Anexo Instructivo punto B) apartado 2-; gestionar la publicación, difusión o invitación a potenciales proveedores, según los montos establecidos en el Anexo Instructivo, punto B) apartado 3. Realizar la evaluación de las ofertas, elaborar la recomendación de adjudicación y formalizar los contratos.

Una vez firmados los contratos u órdenes de compra entre LA INSTITUCIÓN y los proveedores, LA INSTITUCIÓN deberá enviar a la DIPROSE copia de los mismos.

Asimismo, la DIPROSE podrá en todo momento requerir la documentación respaldatoria del procedimiento.

CLÁUSULA OCTAVA- INFORMES: LA INSTITUCIÓN deberá mantener bajo resguardo el archivo de toda la documentación original que corresponda a las actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO, debiendo mantenerlos registros claros, precisos y completos, por un plazo de al menos CUATRO (4) años de haber finalizado el PROYECTO.

Será responsabilidad de LA INSTITUCIÓN mantener un sistema de archivo adecuado, de fácil acceso a la documentación respaldatoria de todos los procesos de adquisiciones, contrataciones e información de pagos. Dentro de los 15 (quince) días hábiles de finalizado cada semestre

CONVE-2023-11397872-APN-DGDDYD#JGM

calendario, LA INSTITUCIÓN presentará un Informe de Avance Semestral a la DIPROSE sobre el avance financiero y de ejecución del PROYECTO, cuyo modelo se encuentra en el Anexo IV del presente CONVENIO.

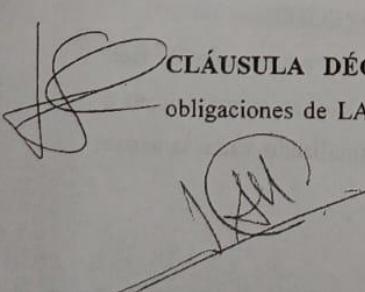
La DIPROSE estará facultada para realizar controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución del PROYECTO, por ende, LA INSTITUCIÓN deberá permitir el acceso a la documentación de respaldo para eventuales auditorías, ya sea por parte del personal de la DIPROSE, FONPLATA, y/o de auditorías externas.

CLÁUSULA NOVENA- RENDICIÓN DE CUENTAS: LA INSTITUCIÓN deberá rendir los gastos efectuados con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los CIENTO VEINTE (120) días corridos de la efectiva acreditación de los fondos anticipados. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera alcanzado el OCHENTA PORCIENTO (80%) de gastos debidamente justificados, LA INSTITUCIÓN deberá presentar una rendición parcial y una justificación de la demora en el uso de los fondos adelantados. Caso contrario la DIPROSE podrá intimar a LA INSTITUCIÓN para que reintegre los recursos anticipados.

A los fines de efectuar las rendiciones, LA INSTITUCIÓN deberá presentar un Informe Técnico y un Informe Contable. Ambos deberán estar firmados por el Responsable del Proyecto (ver Anexo Instructivo punto 4).

La DIPROSE analizará las rendiciones presentadas, verificará la validez de los comprobantes presentados, analizará los comprobantes de transferencia y recibos de la rendición anterior y verificará el desarrollo y el cumplimiento de los hitos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado. Si el Informe Contable y/o el Técnico no es aprobado, la DIPROSE notificará a LA INSTITUCIÓN para que revea los puntos observados y/o complete la documentación de respaldo presentada.

Asimismo, la DIPROSE podrá solicitar a LA INSTITUCIÓN la devolución de los fondos en el caso de que los gastos realizados por la misma no resulten elegibles con cargo al financiamiento.


CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD: Los derechos de LA INSTITUCIÓN, y las obligaciones de LA JEFATURA, se limitan a lo estipulado en los términos y condiciones del

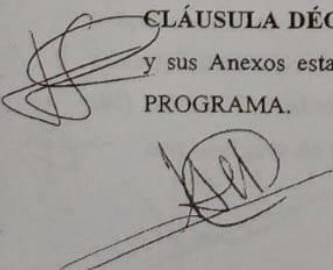
presente CONVENIO. Conforme a ello, la INSTITUCIÓN y el personal que presta servicios en su nombre y representación no tendrán derecho a recibir pago, compensación o beneficio alguno.

- Asimismo ni LA JEFATURA, ni el FONPLATA asumirán responsabilidad alguna con relación a las obligaciones civiles, laborales, previsionales, cobertura de seguro de vida, salud, accidente, viaje u otras para con el personal que LA INSTITUCIÓN haya empleado para realizar las actividades de conformidad al presente CONVENIO, ni con relación a los bienes afectado a las mismas. LA INSTITUCIÓN asumirá dichas responsabilidades en forma exclusiva.

- Todos los actos que deba realizar LA INSTITUCIÓN, por si o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente CONVENIO, serán realizados por LA INSTITUCIÓN en su nombre y por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de LA JEFATURA. En virtud de ello, LA INSTITUCIÓN, asume en forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el presente.

- LA INSTITUCIÓN indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a LA JEFATURA y a FONPLATA, sus funcionarios, agentes y empleados, de y contra toda acción judicial y/o extrajudicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole o clase, lo que incluye los costos y gastos por actos u omisiones de LA INSTITUCIÓN o sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en el cumplimiento de lo establecido en este CONVENIO. Esta disposición se hará extensiva, entre otros, a reclamaciones y responsabilidades relacionadas con el riesgo de trabajo, la responsabilidad por los productos y aquella que surgiese del uso de inventos o dispositivos patentados, material objeto de derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual por parte de LA INSTITUCIÓN, sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas.

Las obligaciones de esta cláusula seguirán vigentes cuando finalice el presente CONVENIO.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- NORMATIVA APLICABLE: El presente CONVENIO y sus Anexos establecen los procedimientos, mecanismos y reglas que resultan aplicables al PROGRAMA.

CONVE-2023-11397872-APN-DGDDYD#JGM

Las PARTES se comprometen a ejecutar lo convenido de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, las BASES Y CONDICIONES, el Reglamento Operativo del PROGRAMA, y en el presente CONVENIO.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN deberá observar y cumplir todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente.

Supletoriamente, se aplicará la normativa local del Estado Nacional de la República Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-VIGENCIA: LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el plazo de ejecución del PROYECTO, cuya finalización está prevista para mayo de 2025, de acuerdo al Plan de Trabajo y Cronograma establecidos en los Anexos I y II respectivamente, y concluirá con la extinción de las obligaciones de LA INSTITUCIÓN emanadas de este convenio y la normativa aplicable al PROGRAMA.

Asimismo, El CONVENIO podrá extenderse en caso de que la DIPROSE, previa solicitud de LA INSTITUCIÓN, le comunique en forma fehaciente a la misma una prórroga. La duración total del Convenio no podrá superar los TREINTA Y SEIS (36) meses.

Asimismo, el presente CONVENIO tendrá plena vigencia y será de cumplimiento obligatorio en tanto se encuentre vigente el CONTRATO DE PRÉSTAMO que financia el PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA-INCUMPLIMIENTOS Y CADUCIDAD: De no ejecutar LA INSTITUCIÓN las actividades en el tiempo y forma establecidos, la DIPROSE tendrá derecho a suspender en todo o en parte el desembolso del ANR. En ese sentido, a solicitud de la DIPROSE, LA INSTITUCIÓN se verá obligada a producir una explicación detallada por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con las actividades acordadas y las medidas que habrá de tomar para remediar la situación, así como también deberá informar de inmediato a la DIPROSE sobre cualquier dificultad que surgiese en la ejecución de las actividades previstas. En caso de verificarse algún incumplimiento por parte de LA INSTITUCIÓN a las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO, LA JEFATURA podrán disponer la caducidad o suspensión del financiamiento otorgado luego, de haber notificado a LA INSTITUCIÓN dicho incumplimiento y brindado la posibilidad de subsanarlos en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles, sin perjuicio de las consecuencias legales.

1. En particular serán causales de caducidad del convenio y darán lugar a la devolución de los montos otorgados:

- a) la reticencia a brindar cualquier tipo de información y / o a exhibir la documentación que se le requiriera;
- b) no brindar la colaboración necesaria para la realización de las tareas de seguimiento y auditoría; c) cuando la actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada y / o rendida;
- d) la existencia de erogaciones no enmarcadas en el listado de gastos elegibles por el PROGRAMA; y
- e) si hubiera incumplimiento de hitos o de concreción de los productos y resultados comprometidos.

2. Serán causales de suspensión del financiamiento:

- a) cuando LA INSTITUCIÓN no realice las rendiciones en los plazos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO,
- b) la no ejecución o la subejecución de las actividades, excepto cuando se trate de una reprogramación comunicada y debidamente autorizada por la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan considerar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con el CONVENIO, así como toda información y documentos que LAS PARTES intercambien y que no estuvieran disponibles al público en general y que no fuera parte integrante del CONVENIO, salvo autorización previa por escrito de la parte que proporcionó la información o los documentos, o salvo que la ley obligará a su divulgación.

Asimismo, la confidencialidad queda exceptuada con relación a la intervención del personal de FONPLATA, en cuyo caso LAS PARTES se encuentran obligadas a permitirle tener acceso a la información, sea por medio de firmas auditores externas, revisiones ex post, misiones de administración u otras instancias que así lo ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: LA JEFATURA y/o FONPLATA y/o Órganos Auditores, podrán auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente CONVENIO y del uso de los fondos

CONVE-2023-11397872-APN-DG DYD#JGM

que en consecuencia se remiten, para lo cual LA INSTITUCIÓN se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por LA INSTITUCIÓN y preservada para eventuales auditorías que se dispongan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- LAVADO DE ACTIVOS: Debido a las características del PROGRAMA financiado por FONPLATA, en particular, la multiplicidad de instituciones beneficiarias, se acuerda que el producido de esta operación será entregado por la DIPROSE a LA INSTITUCIÓN en una cuenta que LA INSTITUCIÓN mantenga en el sistema bancario de la República Argentina. De esta manera, cada banco estará obligado a seguir, en relación con LA INSTITUCIÓN, las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo vigentes en el marco jurídico de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Si los fondos no se canalizan a LA INSTITUCIÓN, a través del sistema bancario de la REPÚBLICA ARGENTINA, la DIPROSE deberá realizar la debida diligencia establecida en el Capítulo X “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO” del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) que incluirá el control de listas (ver Anexo IX.11 del ROP), debiendo mantener el resultado de la debida diligencia disponible durante toda la vida del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

La auditoría de los estados financieros deberá contar con procedimientos de auditoría que permitan obtener evidencia sobre los procesos descritos en los párrafos precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- CESIÓN: Las PARTES establecen de común acuerdo que se encuentra expresamente prohibido ceder total o parcialmente el presente CONVENIO o los derechos que éste acuerda.

CLÁUSULA OCTAVA- RESCISIÓN:

1. Rescisión: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, comunicando su voluntad en tal sentido mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos en el encabezado, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. En este supuesto, se mantendrán las obligaciones a cargo de LAS PARTES respecto de las

CONVE-2023-11397872-APN-DGDDYD#JGM

actividades que tengan principio de ejecución, las que continuarán desarrollándose hasta su finalización, dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

La rescisión no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

2. Rescisión Unilateral: LA JEFATURA a su exclusivo criterio podrá rescindir el CONVENIO, cuando existan circunstancias de hecho y de derecho, que permitan razonablemente presumir actos u omisiones de parte de LA INSTITUCIÓN que, a título de dolo o culpa, atenten contra el buen funcionamiento del Plan de Trabajo, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder. En caso de producirse tal circunstancia, LA INSTITUCIÓN deberá reembolsar a LA JEFATURA los fondos que haya recibido hasta la fecha de rescisión con más sus intereses conforme la tasa activa establecida por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de en documentos comerciales, desde la fecha de sus efectivos desembolsos hasta la fecha de rescisión, pagaderos en moneda argentina de curso legal dentro del plazo que disponga la DIPROSE conforme las circunstancias particulares de cada caso, el cual no podrá exceder los DOCE (12) meses.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LAS PARTES acuerdan que de producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidan o demoren el cumplimiento y/o realización del PROYECTO, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, LAS PARTES podrán reformular el PROYECTO computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad de que se trate, haya transferido LA JEFATURA.

Previamente a dicha reformulación LA INSTITUCIÓN rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos transferidos hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse EL PROYECTO, LA INSTITUCIÓN deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará a LA JEFATURA el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

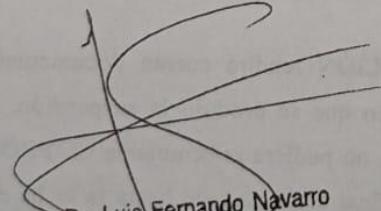
CONVE-2023-11397872-APN-DG DYD#JGM

CLÁUSULA VIGÉSIMO-COMPETENCIA: Las PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias, y priorizar la debida ejecución del PROGRAMA. En caso de no arribar a un acuerdo negociado en el término de TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las PARTES convienen someter la resolución de cualquier controversia/divergencia referida a la naturaleza, alcance, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

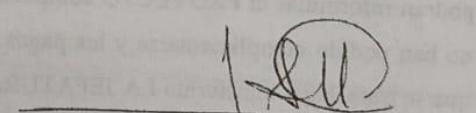
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- ANEXOS: Todo anexo que suscriban LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO se considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- DOMICILIOS: Para todos los efectos legales que pudieren suscitarse con motivo del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



Dr. Luis Fernando Navarro
Secretario de Relaciones con la
Sociedad Civil y Desarrollo Comunitario
Jefatura de Gabinete de Ministros



Sergio Oller
11539.499
Presidente CINNE-IBER

CONVE-2023-11397872-APN-DG DYD#JGM

ORIGINAL

RG COMPUTACION

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00000317

Fecha de Emisión: 16/06/2023

CUIT: 20216345208

Ingresos Brutos: 20-21634520-8

Fecha de Inicio de Actividades: 20/05/2004

Razón Social: GIL SERGIO RODRIGO

Domicilio Comercial: Urquiza 367 - Salta, Salta

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 33716646829

Apellido y Nombre / Razón Social: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE
INVESTIGACION EN METODOS

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Campo Castañares 0 - Barrio Castañares, Salta

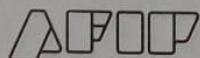
Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Proyecto CIMNE I.T: Soluciones Tecnológicas dentro del Programa de Apoyo a la Convocatoria para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial. Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-51/2021	1,00	unidades	0,00	0,00	0,00	0,00
	"Computadora de Escritorio -Procesador: Intel core i7 Turbo Socket - Mother Asus prime B560-Plus AC- HES LGA 1200 - Modelo: 10700 - Núcleos: 8 - Frecuencia: 4.80 Ghz - Caché: 16Mb Smart - Memoria 16GB DDR4 3.200MHZ - Disco Solido SSD 240GB - 1 Fuente 600W 80Plus"	6,00	unidades	300000,00	0,00	0,00	1800000,00
	MONITOR 27 NOBLEX HDMI/VGA MK27X7100	6,00	unidades	149202,71	0,00	0,00	895216,26
	Silla Tokio Ergonómico Mesh Cabezal Regulable Full	9,00	unidades	130500,00	0,00	0,00	1174500,00
	HP LASERJET m428fdw	1,00	unidades	320000,00	0,00	0,00	320000,00
	Web Cam Genius FaceCam 1000X	5,00	unidades	17200,00	0,00	0,00	86000,00
	ARCHER T5E P.RedW PCIE 1200Mb 2 Ant Wifi + Bluetooth	12,00	unidades	21800,50	0,00	0,00	261606,00

Subtotal: \$ 4537322,26

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4537322,26



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 73248637891710
Fecha de Vto. de CAE: 26/06/2023

ORIGINAL

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000002

Fecha de Emisión: 30/10/2023

CUIT: 30717865401

Ingresos Brutos: Inscripto

Fecha de Inicio de Actividades: 01/12/2022

Razón Social: LU.MAR. S. A. S.

Domicilio Comercial: Lote 16 - Cerrillos, Salta

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 33716646829

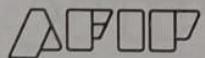
Apellido y Nombre / Razón Social: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE
INVESTIGACION EN METODOS

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Campo Castañares 0 - Barrio Castañares, Salta

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Proyecto CIMNE I.T: Soluciones Tecnológicas dentro del Programa de Apoyo a la Convocatoria para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial. Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-51/2021	1,00	otras unidades	0,00	0,00	0,00	0,00
	CILINDRADORA 1250 POR 1 MM -Garantía de 12 meses	1,00	otras unidades	2385049,02	0,00	0,00	2385049,02
	ENGRAFADORA 1250 mm por 0,7 mm Diámetro mínimo 3 -Garantía de 12 meses	1,00	otras unidades	3413834,74	0,00	0,00	3413834,74
	FRESADORA 1650W 220V -Garantía de 12 meses	1,00	otras unidades	1608263,89	0,00	0,00	1608263,89
	DOBLADORA DE CAÑOS HIDRÁULICA Kld 12tn Caños 2 Pulgadas 4mm 6 -Garantía de 12 meses	1,00	otras unidades	445682,86	0,00	0,00	445682,86
	PRENSA HIDRAULICA 15T pie -Garantía de 12 meses	1,00	otras unidades	189526,25	0,00	0,00	189526,25
	SOLDADORA INVERTER MIG/TIG 250A -Garantía de 6 meses	2,00	otras unidades	799722,38	0,00	0,00	1599444,76
	TALADRO DE BANCO 1/3hp 13mm -Garantía de 6 meses	1,00	otras unidades	300683,39	0,00	0,00	300683,39
	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 12v + CARGADOR + BATERIA -Garantía de 6 meses	2,00	otras unidades	292399,16	0,00	0,00	584798,32
	ROTOMARTILLO frecuencia de 50Hz/60Hz con 800W de potencia 220V-240V -Garantía de 6 meses	1,00	otras unidades	126084,28	0,00	0,00	126084,28
	SIERRA CIRCULAR DE BANCO Mesa Banco Con Pie Skil 3610 1600w	1,00	otras unidades	194554,32	0,00	0,00	194554,32
Subtotal:							10847921,83



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/2

CAE N°: 73441241105780

Fecha de Vto. de CAE: 09/11/2023

ORIGINAL

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000002

Fecha de Emisión: 30/10/2023

CUIT: 30717865401

Ingresos Brutos: Inscripto

Fecha de Inicio de Actividades: 01/12/2022

Razón Social: LU.MAR. S. A. S.

Domicilio Comercial: Lote 16 - Cerrillos, Salta

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 33716646829

Apellido y Nombre / Razón Social: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE
INVESTIGACION EN METODOS

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Campo Castañares 0 - Barrio Castañares, Salta

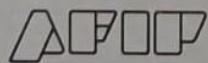
Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
							TRANSPORTE: 10847921,83
	254mm -Garantía de 6 meses						
	CALADORA 400w Eléctrica 220v -Garantía de 6 meses	2,00	otras unidades	31810,09	0,00	0,00	63620,18
	AMOLADORA DE MANO 2400W x2 -Garantía de 6 meses	1,00	otras unidades	176841,04	0,00	0,00	176841,04
	AMOLADORA DE BANCO 3/4 Hp 550w 8 PuLG 200mm 0,75 Hp -Garantía de 6 meses	1,00	otras unidades	96908,88	0,00	0,00	96908,88
	AMOLADORA INALAMBRICA 18V 50Hz -Garantía de 6 meses	2,00	otras unidades	98442,73	0,00	0,00	196885,46
	Remachadora Pop y Tuerca Remache Roscado Dual 5mm -Garantía de 6 meses	2,00	otras unidades	267570,25	0,00	0,00	535140,50

Subtotal: \$ 11917317,89

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 11917317,89



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 2/2

CAE N°: 73441241105780
Fecha de Vto. de CAE: 09/11/2023

B
CODIGO
06

FACTURA

Nº 0001-00004205

ORIGINAL

FECHA: 02/08/2023

Razón Social: Fiani Automotores S.A.

Domicilio Comercial: CASEROS 120

Teléfono: 387-4311602

Condición de IVA: Responsable Inscripto

CUIT: 30-71570503-2

Ingresos Brutos:

Fecha de Inicio de Actividades: 18/04/2017

Señor/es: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INV

C.U.I.T.: 33-71664682-9

Dirección: CAMPO CASTAÑARES S/N FACULTAD DE

Condición
de Pago:

C.P: 4400

Localidad/Partido: SALTA

Provincia: Salta

I.V.A.: Exento

DETALLE

PATENTAMIENTO Y TRANSFERENCIA	1.534.729,00
ALISTAMIENTO	130.000,00
FLETE OKM	85.000,00

Concepto:

SON PESOS: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE.-	Subtotal :	1.749.729,00
---------------------------------------------------------------------------------	------------	--------------

REFERENCIA: PV 02600/1	Vto.CAE: 12/08/2023
CAE: 73312579535690	



307157050320600017331257953569020230812

VTGTS-FC-B-0001-00004205

TOTAL 1.749.729,00

B
CODIGO
06

FACTURA

21

Nº 0001-00004206

ORIGINAL

Razón Social: Fiani Automotores S.A.

Domicilio Comercial: CASEROS 120

Teléfono: 387-4311602

Condición de IVA: Responsable Inscripto

FECHA: 02/08/2023

CUIT: 30-71570503-2

Ingresos Brutos:

Fecha de Inicio de Actividades: 18/04/2017

Señor/es: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION, EN ME

DNI:

Dirección: CAMPO CASTAÑARES S/N FACULTAD DE INGENIERIA

CUIL / DNI: 33-71664682-9

C.P.: 4400

Preventa: PV 02600/1

Localidad/Partido: SALTA

Provincia: Salta

I.V.A.: Exento

Condición de venta:

D E T A L L E

UN VEHICULO CERO KILOMETRO	PEDIDO NRO	110276046	22.593.872,00
MARCA	NISSAN		
TIPO	PICK UP		
MODELO	FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D CD		
AÑO	2023		
COLOR	KBY_GRIS MATE		
CHASIS MARCA:	NISSAN		
CHASIS	6ANBD33F1PL630565		
MOTOR MARCA:	RENAULT		
MOTOR N°	YS23A260C089786		
CERT.FABRICA NRO	049-000078935/2023		

Concepto: Proyecto "CIMNE I.T: Soluciones Tecnológicas" de la provincia de Salta dentro del Programa de Apoyo a la Convocatoria para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial Contrato del Préstamo FONPLATA ARG-51/2021.

Reviste carácter de Bien de Uso para el adquiriente

SON PESOS: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.-	Subtotal:	22.593.872,00
CAE: 73312579954902	Vto:	12/08/2023
		3071570503206000173312579954902202308124
VTOKM-FC-B-0001-00004206	TOTAL:	22.593.872,00

FC-OP-01 RV02

R

Remito N° 0001-00002914

Fecha 11/08/23

ORIGINAL**REMITO DE ENTREGA**

Señores: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION,
CAMPO CASTAÑARES S/N FACULTAD DE INGENIERIA
(4400) - SALTA
Salta
CUIT / DNI: 33-71664682-9

Una Unidad 0km:

Posicion: 3613
Marca: FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D CD
Modelo: H6AP4XAR---1401
Serie: PL630565
Color: KBY_GRIS MATE
Patente: AG147OZ
ID Fabrica: PL630565
Motor: YS23A260C089786
Chasis: 8ANBD33F1PL630565
VIN: 8ANBD33F1PL630565

RECIBI a mi entera conformidad de , la unidad detallada más arriba en el estado actual en el que se encuentra, declarando liberada de toda responsabilidad por cualquier vicio o defecto a la firma y asumiendo a partir de la fecha y hora indicada, la exclusiva responsabilidad civil y penal, por cualquier accidente, daños o perjuicio o infracción que pudiera ocasionar el referido automotor, comprometiéndome a efectuar la transferencia de dominio dentro de los quince días de la fecha. Una vez transcurrido dicho plazo, la firma vendedora no se responsabiliza por los inconvenientes que pudieran surgir, sin perjuicio del derecho de la vendedora a presentar la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Firma por el Concesionario

Firma del Cliente

Aclaracion

Aclaracion

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE TITULO

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Por la presente el Registro Seccional N° 17006 se hace constar que se procedió al otorgamiento del elemento Nro. de control 016542988 perteneciente al Dominio AG147OZ

Podrás verificar su veracidad y validez dentro de la página oficial <http://www.dnrpa.gov.ar> - Descarga de documentación ingresando los datos que se detallan a continuación:

Registro Seccional: 17006

Nro.Trámite: 288191

Nro.Control Web: CEF3F7FF8B

Te sugerimos que descargues tu Título dentro de los 90 días corridos de recibido éste envío.

Lugar y Fecha: SALTA, 04/08/2023

El Titulo Digital(TD) da cuenta de la situación registral del dominio a la fecha de su último asiento.
Para conocer el estado de dominio actualizado, se aconseja la solicitud de un Informe de estado de dominio,
el que podrá solicitarse a través de la página oficial : <http://www.dnrpa.gov.ar>
Esta Constancia permite el acceso al Titulo Digital(TD) de tu vehículo. Su conservación y confidencialidad es
exclusiva responsabilidad del Titular Registral.
Tu email registrado es: SERGIO_OLLER@GMAIL.COM Esta dirección de correo electrónico resultara el único medio
idóneo para efectuar todas las comunicaciones electrónicas previstas en la normativa registral

TÍTULO DEL AUTOMOTOR
(Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

Digitally signed by 30546671301
Date: 2023.08.29 12:00:01 -03:00
Motivo: Titulo Digital

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional **SALTA N° 2** certifica que ha sido inscripto con el número de dominio **AG1470Z** el Automotor, identificado por número de Certificado de Origen **049-000078935/2023**

Procedencia: **NACIONAL**

Fecha Inscripción Inicial: **04/08/2023**

Dominio Anterior: ---

Código Automotor: **049-AC-13**

Fábrica: **049-NISSAN ARGENTINA S.A.**

Marca: **AC-NISSAN**

Modelo: **13-FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D CD**

Tipo: **20-PICK-UP**

Mca.Motor: **RENAULT**

Nro.Motor: **YS23A260C089786**

Mca. Chasis: **NISSAN**

Nro. Chasis: **8ANBD33F1PL630565**

Fabricación Año: **2023**

Modelo Año: **2023**

Fecha de Adquisición: **02/08/2023**

Carrocería: ---

Condición: ---

Uso: **Privado**

Cantidad de Placas: **ORIGINAL**

Peso: **2188 KG**

Carga: **1019 KG**

Número de Título: **016542988**

VTO.: **04/08/2026**

Oblea RTO Nro.: **12940043**

ASG.: ---

TITULAR

Razón Social: **FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACION EN METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA (CIMNE-IBER)**

Porcentaje de Titular: **100 %**

Cuit: **33716646829**

Nro. IGJ: **RES920**

Fecha Insc. IGJ: **02/10/2019**

DOMICILIO

Provincia: **SALTA**

Partido: **CAPITAL**

Localidad: **FACULTAD DE INGENIERIA UCASA**

Código Postal: **4400**

Barrio: ---

Nro.: **0** Piso: --- Dpto.: ---

Calle: **CAMPO CASTAÑARES**

Sociedad en formación: **NO**

Titular desde: **04/08/2023**

Adquisición: **A Titulo oneroso**

Estipulación terceros: **NO**

Titular de radicación: **SI**

CEDULA

Número de cédula: **AU***604**

Fecha de emisión: **04/08/2023**

Fecha de vencimiento: **04/08/2024**

CEDULA AUTORIZADO

Nombre: **SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARIA**

Nro. Doc.: **33970227**

Tipo Doc.: **D.N.I.**

Fecha de emisión: **04/08/2023**

Número de cédula: **AU***697**

Nombre: **OLLER, SERGIO HORACIO CRISTOBAL**

Nro. Doc.: **11539499**

Tipo Doc.: **D.N.I.**

Fecha de emisión: **04/08/2023**

Número de cédula: **AU***698**

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.17006 - SALTA N° 2 situado en la calle TUCUMAN Nro. 00289 Piso ** Depto. ***, con fecha **04/08/2023**.

EL TÍTULO DIGITAL (TD) DA CUENTA DE LA SITUACIÓN REGISTRAL DEL DOMINIO A LA FECHA DE SU ÚLTIMO ASIENTO. PARA CONOCER EL ESTADO DE DOMINIO ACTUALIZADO SE ACONSEJA LA SOLICITUD DE UN INFORME DE ESTADO DE DOMINIO, ÉSTE PODRÁ SOLICITARSE A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL ORGANISMO (www.dnrpa.gov.ar).

Usted podrá verificar su veracidad, en el sitio www.dnrpa.gov.ar, Validación de Documento Recibido, ingresando los página 1 de 2

códigos que se indican a continuación:

Registro Seccional: 17006, Número de Trámite : 288191, Número de Control Web: CEF3F7FF8B

DETALLE DE IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS

Dirección General de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Fidejidos
DNI: 40145702 Original

MARCA: NISSAN

Modelo: FRONTIER PRO-X 4X4 AT 2.5 CD

Color: BLACK-UP

Uso: PRIVADO

Código: SANB1033P1026J0035

Motor: YS23A260CQESTB

Este documento es de consulta pública.



REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DOMINIO: **AG147OZ** Original

MARCA: NISSAN

MODELO: FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D CD

TIPO: PICK-UP

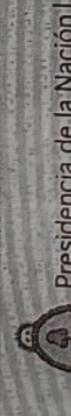
USO: PRIVADO

CHÁSIS: 8ANBD33F1PL630565

MOTOR: YS23A260C089786



Controle su cédula en www.dniipa.gov.ar/controlcedula



AUTOMOTOR

AUTORIZADO

TITULAR: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE
INVESTIGACION EN METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA
(CIMNE-IBER)

DOC.: P.JCA:33716646829

DOMICILIO: CAMPO CASTAÑARES N°. 0 Piso: -- Depto: --
FACULTAD DE INGENIERIA UCASA CAPITAL SALTA

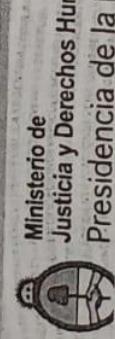
AUTORIZADO: SARMIENTO BARBIERI NILSA MARIA
DOC:D.N.I. 33970227

Dr. ZAHAR / LUIS DIEGO

ENCARGADO DE ESTADIA
REG. M. H. M. 2006

2006

SU-TENENCIA ACREDITA AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO



DNRPA

REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DOMINIO: AG1470Z **Original**

MARCA: NISSAN

MODELO: FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D CD

TIPO: PICK-UP

USO: PRIVADO

CHASIS: 8ANBD33F1PL630565

MOTOR: YS23A260C089786



Controle su cédula en www.dnripa.gov.ar/controlcedula



Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

AUTOMOTOR

TITULAR: FUNDACION CENTRO IBEROAMERICANO DE
INVESTIGACION EN METODOS NUMERICOS EN INGENIERIA
(CIMNE-IBER)

DOC.: P.JCA.333716646829

DOMICILIO: CAMPO CASTAÑARES Nº. 0 PISO -- Depto : ---
FACULTAD DE INGENIERIA UCASA CAPITAL SALT

AUTORIZADO: OLLER SERGIO HORACIO CRISTOBAL
DOC:D.N.I. 11539499

Dr. ZAVIAZAROS DIEGO

Dr. ENCAMAGADO TITULAR

**REF: AUBY-SALTA2
RE: AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
10006**

SUSTENENCIA ACREDITA AUTORIZACION PARA USAR



**Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**



DNRPA



POLIZA DE SEGUROS

POLIZA N°
001005563/000000

CONDICIONES PARTICULARES

Entre Nivel Seguros S.A. (en adelante "el Asegurador") y el solicitante (en adelante "el Asegurado o Tomador") se conviene en celebrar este contrato de Seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la presente Póliza.

LUGAR DE EMISIÓN	FECHA	VIGENCIA Desde las 12 hs. Hasta 12 hs.
Salta, PRODUCTOR	11/08/2023 Nº INSC.	11/08/2023 11/12/2023 RAMO
00084-BAEZ NUNES, RICARDO	49235	AUTOMOTOR RES.SSN Nro.4579

Tel. 387-4022089- Email: rbaezn@gmail.com

TOMADOR/ASEGURADO

SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARI
LAS MORERAS 207
4400 -SALTA CAPITAL - SALTA
nilsamsarmiento@gmail.com

Nº ASEGURADO
106421
POSICION FRENTA AL IVA
Cons. Final
C.U.I.T.
27339702271
T.E.

INTERES ASEGUARABLE-COBERTURA

Vehículo Nro.: 001

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO:

Vehículo:	NISSAN PICK-UP FRONTIER L/22 2.3 DC 4X4 PRO-4X	Patente:	AG147OZ
Código de Seguimiento del Item		Propietario:	SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARI
Tipo	CAMIONETA	Año:	2023
Motor/Chasis:	YS23A260C089786-8ANBD33F1PL630565	Uso:	PARTICULAR
Suma Asegurada:	0,00	Límite R.C.:	39000000,00

Continua detalle en suplemento adicional nro. 1

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.nivelseguros.com.ar) En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncia@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn". PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON NIVEL SEGUROS S.A AL TELE FONO (0387) 4-267000 O 0800-555-NIVEL."

CAMBIO	SUMA ASEGUARADA	PRIMA TOTAL	REC. ADM.	ADIC. FCIERO.	DERECHO DE EMISIÓN
1,00	18.500.000,00	91.866,39	0,00	9.186,64	0,00
MONEDA	IVA	IMPUESTOS Y SELLADO		PREMIO TOTAL	BONIFICACION
\$		24.611,01		125.664,04	0,00

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Si el texto de la presente póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

PRIMA PURA	67.981,13	C.U.I.T.	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	T.E.A.	0,00
ADQUISICIÓN	23.885,26	OSSEG	459,33
PRIMA TARIFA	91.866,39	SEG. VIAL	1.010,53
BASE IMPONIBLE	101.053,03		

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente, o por nota a Julio A. Roca 721(C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los Teléfonos 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Presidente

Descargue las condiciones contractuales del seguro de su automotor desde: <http://www.nivelseguros.com.ar/CondicionesContractualesSeguroAutomotores.pdf> o solicítelas en casa central o a su productor

Póliza extendida en formato digital conforme se autoriza en los artículos 25.2.1, 25.2.2. y 25.2.3. de la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Reglamentaria de la Ley N° 20.091). Para ser presentada en este formato, ante cualquier autoridad que lo solicite.

Casa Central Salta: Laprida 51 - Tel./Fax.: (0387) 426 7000 **Seguro de Vida:** Mitre 291 - Tel.: (0387) 4954243
Oficinas S. S. de Jujuy: 19 de Abril 1037 - Tel./Fax.: (0388) 4241730
E-mail: info@nivelseguros.com.ar www.nivelseguros.com.ar



**INTERES ASEGUARABLE - COBERTURA****POLIZA Nº**

AUTOMOTOR

POLIZA 001005563

ENDOSO 000000

COBERTURA C3 (PREMIUM) Responsabilidad civil Danos por incendio, total y parcial Danos por accidente, total únicamente Robo y/o hurto, total y parcial
Incluye SEGURO OBLIGATORIO RESPONSABILIDAD CIVIL SO-RC Art.
68 de la Ley No 24449.

Rotura de parabrisa, luneta, vidrios laterales y cerradura (como consecuencia de robo), sin límite (dos veces en vigencia cuatrimestral). Cobertura de danos parciales a la unidad asegurada, como con secuencia de Robo Total del vehículo.

CA-DA 1.1 Danos parciales a consecuencia de granizo sin límite indemnizatorio.

CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados....\$ 1.000.000.-
- b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados...\$ 1.000.000.-
- c) Danos materiales a cosas de terceros.....\$ 1.000.000.-

CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Campos Petrolíferos.

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados....\$ 1.000.000.-
- b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados...\$ 1.000.000.-
- c) Danos materiales a cosas de terceros.....\$ 1.000.000.-

CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales
ADVERTENCIA AL ASEGUARADO Cuando se trate de polizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o guarda normal del vehículo, este deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el frente de poliza, la falsa declaración o reticencia en dicha declara con produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambia de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladandolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación)deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que este proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se dicre cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 15.1 - Servicio de Remolque - Límite de Km.libres: 300 km - 1 (un) servicio mensual con un límite de 2 (dos) por vigencia cuatrimestral.

ADVERTENCIA AL ASEGUARADO: La asistencia se halla integrada por los servicios de:

- a) Operaciones mecánicas de emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido).
- b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller este ubicado dentro del radio en kilómetros indicados en la cláusula CA-CO 15.1 Servicio de remolques.

Son beneficiarios del servicio los vehículos particulares (automóviles, pick ups y utilitarios con peso que no excede de 2.500 kilogramos) sin carga transportada que figuren en padrón del prestador y con polizas vigentes con pagos al día.

Límite de kilómetros libres: los que correspondan a la alternativa de cobertura que posee la poliza vigente.

El recorrido en exceso de los kilómetros libres contemplados corren por cuenta exclusiva del beneficiario o conductor eventual del vehículo y su pago se efectuará en el momento de consignarse el servicio.

Kilómetros libres: se cuentan desde el lugar del incidente.

Las unidades tipo pick up de uso comercial, y unidades camiones, no cuentan con Servicio de Auxilio y/o Remolque.

IMPORTANTE: las unidades con antigüedad mayor a 30 años del vigente, no contarán con Servicio de Auxilio y/o Remolque.

CA-CO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidad Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo asegurado
Suma asegurada por muerte, hasta la suma de \$ 40.000.-
Suma asegurada por invalidez total y permanente,hasta la suma de \$ 40.000.-

CA-CO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidad Total y Permanente cubriendo al conyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo asegurado.

Suma asegurada por muerte, hasta la suma de \$ 10.000 por persona.

Suma asegurada por invalidez permanente total, hasta la suma de \$ 10.000 por persona.

Con un total por evento \$ 20.000.-

Suma Aseg.: 0,00 AJUSTE AUTOMATICO HASTA EL 20 %

Prima: 91.866,39

Premio: 125.664,04

Anexos:

-CG-RC 1.1-CG-RC 2.1-CG-RC 3.1-CG-RC 4.1-CG-RC 5.1-CG-CO 1.2-CG-CO 3.1-CG-CO 4.1-CG-CO 5.1-CG-CO 6.2-CG-CO 7.1-CG-CO 8.1-CG-CO 9.1-CG-CO 10.1-CG-CO 11.1-CG-CO
12.1-CG-CO 13.1-CG-CO 14.1-CG-CO 15.1-CG-CO 16.1-CG-CO 17.1-CG-CO 18.1-CG-DA 1.1-CG-DA 2.1-CG-DA 4.2-CG-IN 1.1-CG-IN 2.1-CG-IN 3.2-CG-IN 4.2-CG-RH 1.1-CG-RH
2.1-CG-RH 3.2-CG-RH 4.2-CG-RH 6.1-CA-DI 8.2-CA-RC 1.1-CA-CO 2.1-CA-RC 5.1-CA-RC 5.2-CA-RC 6.1-CA-DA 1.1-CA-DA 3.1-CA-DI 12.1-CA-DI 13.1-CA-DI 9.1-CA-DI
4.1-CA-CC 9.1-CA-CC 4.2-CA-CO 2.1-CA-CO 6.1-CA-CO 14.1-CA-CO 15.1-CO-EX 2.1-SO-RC 06.1-CO-EX 3.1-CO-EX 5.1-CO-EX 7.1



FACTURA

POLIZA N°
001005563/000000

C.U.I.T. 30-69067464-1 Ing. Brutos 917-621444-1

I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

LUGAR DE EMISION

Salta,

FECHA

11/08/2023

VIGENCIA Desde las 12 hs. Hasta 12 hs.

11/08/2023

11/12/2023

PRODUCTOR

BAEZ NUNES, RICARDO

Nº INSC.

49235

RAMO

AUTOMOTOR

TOMADOR/ASEGURADO

Nº ASEGURADO

106421

POSICION FRENTE AL IVA

Cons. Final

C.U.I.T.

27339702271

T.E.

SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARI
LAS MORERAS 207
4400 -SALTA CAPITAL - SALTA
nilsamsarmiento@gmail.com

COBRANZA

MONEDA	SUMA ASEGURADA	PRIMA TOTAL	ADIC. FCIERO.	DERECHO DE EMISION
\$	18.500.000,00	91.866,39	9.186,64	0,00
CAMBIO	IVA	IMPUESTOS Y SELLADO	PREMIO TOTAL	BONIFICACION
1,00		24.611,01	125.664,04	0,00

MEDIO DE COBRO

TARJETA DE CREDITO

ENTIDAD

VISA

Nº

CUOTA	VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	
1	11/09/23	31434,04	IVA-RESP.INSC.
2	11/10/23	31410,00	IVA-PERCEP-RES-3337
3	11/11/23	31410,00	IVA-RESP.NO INSC.
4	11/12/23	31410,00	PERCEP.ING.BR.PCIA.SALTA BASE IMPONIBLE

La presente factura deberá ser abonada de acuerdo a las Clausula de Premio inserta en la misma.

Al efectuar su pago es conveniente mencionar el numero de referencia.

IMPORTANTE: En ningun caso será válido el texto de un recibo asentado en esta factura.



Casa Central Salta:
Laprida 51 - Tel./Fax.: (0387) 426 7000
E-mail: info@nivelseguros.com.ar

Oficinas S. S. de Jujuy:
19 de abril 1.037 - Tel./Fax.: (0388) 424 1730
www.nivelseguros.com.ar

C.U.I.T.: 30-69067464-1 / ING.BRUTOS N° 917-621444-1 - I.V.A. RESP. INSCR. AGENTE RET. - ARGENTINA

MERCOSUR

Certificado de póliza única de seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehículos de paseo o alquiler no matriculados en el país de ingreso en viaje internacional. Daños causados a personas o cosas no transportadas.

ASEGURADORA / SEGURADORA

Nivel Seguros S.A.

ASEGURADO / SEGURADO

SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARI

DOMICILIO / ENDEREÇO

LAS MORERAS 207 - SALTA

MARCA MODELO AÑO / MARCA MODELO ANO

NISSAN PICK-UP FRONTIER L/22 2.3 DC 4X4 2023

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Común para los países integrantes del Mercosur, Acuerdo 1.67 de la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los países del Cono Sur.

Información al asegurado: se deja aclarado que el presente certificado es accesorio del contrato de seguro concertado, siendo éste la totalidad de las condiciones y términos establecidos en la citada cobertura, que fuera oportunamente emitida por este asegurador en relación con el riesgo objeto de la presente póliza.

Esta cobertura comprende los siguientes países / Esta cobertura comprende os seguintes países

BRASIL / CHILE / PARAGUAY / URUGUAY / BOLIVIA

Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad por vehículo y evento. Daños a terceros no transportados.

Muerte y/o Daños personales

Automóviles Motovehículos

Por persona

u\$S 40.000.- u\$S 10.000.-

Límite máximo por evento

u\$S 200.000.- u\$S 50.000.-

Daños Materiales

Morte e/ou Danos Pessoais

Por tercero

Por pessoa

Límite máximo por evento

Límite máximo por evento

u\$S 20.000.- u\$S 5.000.-

u\$S 40.000.- u\$S 10.000.-

Importâncias seguradas e limites máximos de responsabilidade

por veículo e evento. Danos a terceiros não transportados.

Automóveis Motocicleta

Automóveis Motocicleta

u\$S 40.000.- u\$S 10.000.-

u\$S 200.000.- u\$S 50.000.-

Daños Materiais

Por terceiro

u\$S 20.000.- u\$S 5.000.-

Límite máximo por evento

u\$S 40.000.- u\$S 10.000.-

DIRECCIONES DE ASEGURODORAS REPRESENTANTES



ESTUDIO ZANOTELLI & ADVOGADOS ASSOCIADOS S/S
Domicilio: Av. Flores da Cunha 1432 - Sala 01
Centro Carazinho - Rio Grande do Sul - Brasil
Tel.: (+55 54) 3331-8012
Cel.: (+55 54) 99920-4531 - Dr. Lucero



FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio: Avda. Virgen de Cotoca 2080 - Santa Cruz
Tel. (+591-3) 3487273
Sólo desde Bolivia: 8109992 - las 24 hs. - Atención gratuita.



BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Avda. Arce N° 2631, Edif. Multicine Piso 14 - Zona San Jorge -
Ciudad de La Paz



DR. PATRICIO MIRA DUARTE
Domicilio: Orellana N° 433, Iquique (Atención por la tarde)
Tel.: (+56-57) 910 60717



ASEGUADORAS YACYRETA S. A.
Domicilio: Aviadores del Chaco N°1690 c/Pintor Pablo Alborno
Tel. (+595-21) 6178000 - Email: evaldez@yacyreta.com.py



ESTUDIO VAZQUEZ FRAGA
DR. LAUDELINO VAZQUEZ FRAGA
Domicilio: Circunvalación Durango N° 318 piso 2º,
escriptorio 2 C A - Montevideo
Tel. / Fax: (+598) 29162916 / 29162941 / 29167352
Cel.: (+598) 094 261130 / 099195854

MUY IMPORTANTE

El presente Certificado deberá ser exhibido en forma obligatoria en las aduanas de los países del Mercosur



LAPRIDAS 51
TEL./FAX.: (0387) 426 7000 - SALTA
19 DE ABRIL 1.037
TEL./FAX.: (0388) 424 1730 - JUJUY

Seguro Obligatorio
del Automotor
Decreto 1716/08
(LNTY SV N° 26363)

PÓLIZA N° 001005563

VIG. DESDE 11/08/2023 HASTA 11/12/2023

TITULAR SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARI

OBJETO DE SEGURO CAMIONETA

MARCA - MODELO NISSAN PICK-UP FRONTIER 2023

MOTOR/CHASIS DOMINIO COBERTURA

8ANBD33F1PL630565 AG1470Z C3

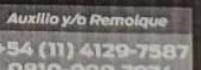
INSTRUCCIONES EN CASO DE ACCIDENTE

- Informe dentro de los 3 (tres) días y lo más ampliamente posible sobre el siniestro en el formulario que se le agregó a tal efecto.
- Dé inmediata intervención a la autoridad policial más cercana al lugar del hecho, en todos los casos.
- Remita a la Compañía copia del sumario o acta del choque instruida en la seccional respectiva.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones sin la autorización por escrito de la Compañía.
- No abandone su vehículo: llévelo o hágalo trasladar a un taller.
- No autorice arreglos o reparaciones sin la previa autorización de la Compañía.



Podrás solicitar Guía y seguir en tiempo real cuando llega la asistencia

Denuncias: www.nivelseguros.com.ar



+54 (11) 4129-7587

0810-999-7974

Casa Central Salta: Laprida 51 - Tel./Fax.: (0387) 426 7000 Seguro de Vida: Mitre 291 - Tel.: (0387) 4954243
Oficinas S. S. de Jujuy: 19 de Abril 1037 - Tel.Fax.: (0388) 4241730
Email: info@nivelseguros.com.ar



Laprida 51-Salta

Tel./Fax:(0387)-4267000

NºEntidadS.S.N:662

CONSTANCIA DE PAGO

Por la presente certificamos que la Póliza N° 0400100556300000 con vigencia desde 11/08/2023 hasta 11/12/2023 a nombre del Sr./Sra.:
SARMIENTO BARBIERI, NILSA MARI, se encuentra con los pagos al día; siendo el próximo vencimiento el dia 11/12/23

DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

MARCA: NISSAN PICK-UP FRONTIER L/22/2.3 DC 4X4 PRO-4X MODELO: 2023

PATENTE: AG1470Z

TARJETA DE CREDITO

VISA

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Salta al 30 de agosto de 2023, a solicitud del interesado para ser presentado
ante quien corresponda.

Cra. Luciana Barbaran
Departamento de Cobranzas



RESOLUCION N° 797 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.J)

SALTA, 30 DIC. 1986

Expte. N° 503/86

VISTO:

Los ofrecimientos de donaciones a favor de la Universidad /
que formulan personas o entidades; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de donaciones implementado por la resolu-
ción N° 485/76 debe adecuarse a la situación institucional actual de esta ca-
sa de estudios;

Que el consejero Henry R. Estrada eleva a consideración de
este cuerpo un proyecto de reglamento de donaciones, el que fuera elaborado /
conjuntamente con Asesoría Jurídica y Dirección de Patrimonio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en
su despacho N° 36 del 8 de Octubre del año en curso,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 30 de Octubre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE DONACIONES que regirá a par-
tir del 30 de Diciembre del corriente año:

TITULO PRIMERO: DONACION DE INMUEBLES

Artículo 1º.- Los ofrecimientos de donaciones de bienes inmuebles que sean /
recibidos en cualquier dependencia u organismo de la Universidad, serán ele-
vados para consideración del H. Consejo Superior, previo informe de la conve-
niencia de su aceptación por parte del directo beneficiario de la misma. El /
expediente se girará al área Administración, la que por intermedio del área
Patrimonio adoptará los siguientes recaudos:

- a) Determinará la titularidad del dominio.
- b) Establecerá toda restricción dominial que afecte al inmueble y su libre /
disponibilidad.
- c) Obtendrá el plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles.
- d) Procurará la última valuación fiscal y requerirá de la Dirección General
de Obras y Servicios la valuación comercial y el informe sobre su estado.
- e) Cumplidas las tramitaciones precedentes se girará a Asesoría Jurídica pa-
ra su intervención.

TITULO SEGUNDO: DELEGACION DE FACULTADES

Artículo 2º.- En toda donación de automotores sin cargo, bienes muebles y ce-
sión gratuita de derechos a favor de la Universidad, y cuando el valor del /
conjunto de bienes donados en cada acto no exceda el monto máximo estableci-
do por los artículos 52 y 52 reglamentario de la Ley de Contabilidad, el /

11..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.J)

...// - 2 -

Expte. N° 503/86

Rector y los Consejos Directivos de las Facultades y Sedes Regionales, según corresponda, quedan facultados para cumplir con los trámites pertinentes y aceptar la donación.

TITULO TERCERO: DONACION DE AUTOMOTORES

Artículo 3º.- Los ofrecimientos de donación de automotores que sean recibidos en cualquiera de las dependencias u organismos de la Universidad, serán elevados para consideración del H. Consejo Superior, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte del directo beneficiario de la misma.

El respectivo expediente será girado al área Administración, la que por intermedio del área Patrimonio procederá a efectuar la tramitación establecida por el Decreto Ley 6.582/58, ratificada por la Ley N° 14.467, ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, con las especificaciones que se consignan a continuación:

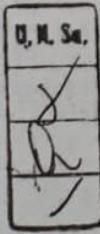
- a) Determinará la titularidad del bien.
- b) Establecerá toda restricción que afecte al automotor y su libre disponibilidad.
- c) Requerirá a Dirección General de Obras y Servicios su valuación comercial e informe sobre su estado de funcionamiento.
- d) Cumplidas las tramitaciones precedentes se girará a Asesoría Jurídica para su intervención.

TITULO CUARTO: DONACION DE BIENES MUEBLES Y CESION GRATUITA DE DERECHOS

Artículo 4º.- Los ofrecimientos de donaciones de bienes muebles y cesión gratuita de derechos que sean recibidos en cualquier dependencia u organismo de la Universidad, serán elevados para consideración del H. Consejo Superior, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte del directo beneficiario de la misma. El expediente se girará al área Administración, la que por medio del área Patrimonio adoptará los siguientes recaudos:

- a) De acuerdo a la naturaleza y características del bien ofrecido se girará al organismo que resulte idóneo para que formule la pertinente valuación y/o eventual informe sobre su estado.
- b) Cumplida la tramitación precedente, el expediente se girará al Servicio de Asesoría Jurídica para su intervención.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la resolución N° 485-76 y cual otra disposición que se oponga al presente Reglamento de Donaciones.



ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

Ing. JOSÉ ANTONIO VILARIÑO
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIPIREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 797 - 86



Providencia Auto **76 / 2025 - SAD-DPa -UNSa**

Providencia Automática - (de: SAD-DPa con destino a: SAD) - 2025-11-13

09:02:31

De: SAD - Dirección de Patrimonio



Salta,
13/11/2025

Elévese a Secretaría Administrativa el presente trámite TRA 961 / 2025 - SAD -UNSa a efectos de confeccionar expediente con el título:

" Proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas (CIMNE IBER)- Solicitud de Incorporación Patrimonial de Bienes de Capital "

Posteriormente vuelva a la brevedad.-

Atentamente.

Lic. Diego A. Rodriguez



Providencia Auto **268 / 2025 - SAD -UNSa**

Providencia Automática - (de: SAD con destino a: SAD-DPa) - 2025-11-13
09:16:52

De: **Secretaria Administrativa**



Salta,
13/11/2025

Salta, 13 de noviembre de 2025

Ref. Expte. N° 301/2025 -SAD-UNSa

Visto lo solicitado y con la conformación del mismo, **siga a Dirección de Patrimonio**, a sus efectos.

Atentamente.

Universidad Nacional de Salta
Dirección de Patrimonio

Dirección de Patrimonio – 13 de noviembre de 2025.-

Ref.: Incorporación patrimonial de bienes adquiridos por Fundación CIMNE-IBER y análisis de destino propuesto.

VISTO:

La presentación de la Fundación CIMNE-IBER informando bienes registrables adquiridos en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas y solicitando su incorporación al patrimonio de la Universidad;

La documentación acompañada relativa a equipamiento informático, mobiliario, herramientas de taller y el vehículo Nissan Frontier;

La Resolución R-Nº 1770/2019, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNSa y la Fundación CIMNE-IBER;

La actuación financiada mediante RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM, que no regula el destino físico de los bienes;

Y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta respecto de la constitución de la sociedad comercial CIMNE IBER TECH S.A..

CONSIDERANDO:

1. Sobre CIMNE IT / CIMNE IBER TECH S.A.

Que, si bien no se cuenta con confirmación plena respecto de la totalidad de los vínculos, del Boletín Oficial de la Provincia de Salta se advierte que la sociedad anónima CIMNE IBER TECH S.A. tendría integrantes que coinciden con quienes participan en la Fundación CIMNE-IBER.

Que dicha sociedad posee un objeto social de carácter comercial, distinto del carácter público y no lucrativo de la Universidad, lo que exige diferenciar claramente las actividades universitarias de las actividades privadas, resguardando el patrimonio público.

2. Sobre la incorporación patrimonial

Que la incorporación de bienes adquiridos en proyectos ejecutados por CIMNE-IBER es viable, siempre medie donación formal y acto administrativo de aceptación, con asignación de dependencia institucional y responsable de uso conforme la normativa vigente.

3. Sobre el destino propuesto en La Cantera Workspace y Taller de Academia

Que CIMNE-IBER propone como destino varios bienes el espacio “La Cantera Workspace”, un ámbito privado de coworking en calle Dean Funes 1380; y y Taller de Academia de calle Los Naranjos y las Tucas.

Que el Convenio UNSa-CIMNE-IBER no habilita la radicación de bienes patrimoniales universitarios en inmuebles privados externos, ni existe normativa que lo permita sin un convenio específico aprobado y con dictamen jurídico;

Que tampoco la Resolución JGM que financia el proyecto regula el destino físico de los bienes;

Que, por lo tanto, no corresponde asignar bienes de la UNSa con ubicación permanente en ese espacio.

4. Sobre el vehículo adquirido

Que se informa la compra de un vehículo Nissan Frontier y se propone como responsable a la Dra. Sarmiento;

Que conforme el régimen de bienes registrables, los vehículos incorporados al patrimonio universitario deben integrar el Parque Automotor de la UNSa, afectándose a una dependencia institucional, y no directamente a una persona física.

5. Necesidad de aclaraciones adicionales

Que, a fin de precisar la relación entre el proyecto CIMNE IT, la Fundación CIMNE-IBER y la sociedad CIMNE IBER TECH S.A., así como el fundamento del uso de espacios externos, resulta necesario solicitar información adicional al Dr. Sergio Oller, Presidente de CIMNE-IBER y autoridad interviniente en el Convenio UNSa-CIMNE-IBER.

La Dirección de Patrimonio informa y recomienda:

a) Registrar la solicitud de incorporación patrimonial, dejando constancia de que los bienes no podrán inventariarse con destino en espacios privados externos hasta que exista instrumento administrativo o jurídico habilitante, procediéndose entretanto a su registro provisorio bajo la órbita de la Facultad de Ingeniería, sede institucional vinculada al Convenio CIMNE-IBER. (excepto la camioneta que podría registrarse para el Dpto de automotores de la UNSa.)

b) Requerir a CIMNE-IBER, a través del Dr. Sergio Oller, mayor información sobre:

-la naturaleza del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas;

-la vinculación o no con la sociedad CIMNE IBER TECH S.A.;

- el fundamento del uso de espacios externos (La Cantera Workspace, talleres u otros);
- y el destino previsto para los bienes adquiridos.

Encuadre Normativo

- Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, art. 104 incs. 17 y 18 (competencias del Rector para la administración general y disposición de bienes).
- Reglamento de Donaciones a la Universidad (RR N° 797/1986), en cuanto al ingreso de bienes y su registración patrimonial.
- Convenio UNSa – CIMNE-IBER (R-DR-2019-1770), en cuanto al marco de colaboración institucional aplicable—si correspondiere en relación con el proyecto de referencia—.

Intervenciones que se solicitan

- Dirección General de Administración (DGA) y Secretaría Administrativa a fin de que, en el marco de sus competencias, den conformidad a la continuidad del presente trámite.
- Asesoría Jurídica: Dictamine sobre la procedencia de la incorporación patrimonial y las condiciones del destino de los bienes.
- Rectorado: Emisión de Resolución aprobando la aceptación, e ingreso patrimonial de los bienes listados a fs. 01 y 02

Se adjunta proyecto de resolución.

Habiéndose tomado conocimiento informal del cese de actividades de la Fundación con fecha 31/12/2025, resulta necesario que las actuaciones del presente expediente se gestionen con **carácter de urgente**, a fin de asegurar la adecuada identificación, regularización y resguardo patrimonial de los bienes involucrados, evitando posibles contingencias administrativas o legales derivadas del cierre de la entidad.

Atentamente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN R-Nº .../2025

Salta, ... de ... de 2025.-

VISTO:

El expediente EXP 301 / 2025 - SAD -UNSa. y la presentación efectuada por la Fundación CIMNE-IBER, mediante la cual informa bienes de uso adquiridos en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas y solicita su incorporación al patrimonio de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Patrimonio ha emitido el correspondiente Informe Técnico, en el cual se verifica la existencia de documentación respaldatoria y se recomienda la aceptación e ingreso patrimonial de los bienes;

Que el Estatuto de la Universidad, en su art. 110 inc. 1, faculta al Rector a dirigir y ejercer la administración general de la Universidad.

Que el Reglamento de Donaciones (RR N° 797/1986) establece los procedimientos de aceptación e incorporación;

Que la oficina de Asesoría Jurídica ha emitido un dictamen favorable respecto de la incorporación de los bienes al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta, sugiriendo la aprobación de su alta patrimonial mediante resolución del Sr. Rector.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 110 del Estatuto Universitario, el Rector de la Universidad Nacional de Salta es la autoridad competente para ejercer la administración general de la Universidad, incluyendo la disposición de recursos y la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

POR ELLO,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación de los bienes informados a fs. 01/02 y detallados a continuación, adquiridos por la Fundación CIMNE-IBER en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas, e incorporarlos al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta:

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	AREA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - PROCESADOR INTEL CORE i7 TURBO - SOCKET - MOTHER ASUS PRIME B560-PLUS AC - HES LGA 1200 - MODELO: 10700 - NÚCLEOS: 8 - FRECUENCIA: 4.80 GHz - CACHE: 16Mb SMART - MEMORIA 16GB DDR4 3.200MHz - DISCO SÓLIDO SSD 240GB - FUENTE 600W 80Plus	1.800.000,00	Facultad de Ingeniería
2	MONITOR 27" NOBLEX HDMI VGA MK27X7100	895.216,26	Facultad de Ingeniería
3	SILLA TOKIO ERGONÓMICA MESH CON CABEZAL REGULABLE	1.174.500,00	Facultad de Ingeniería
4	HP LASERJET M428fdw	310.000,00	Facultad de Ingeniería
5	WEB CAM GENIUS FACECAM 1000X	86.000,00	Facultad de Ingeniería
6	ARCHER T5E PLACA RED PCIE 1200Mb - 2 ANTENAS WIFI + BLUETOOTH	261.606,00	Facultad de Ingeniería
7	CILINDRADORA 1250 mm POR 1 m	2.385.049,02	Facultad de Ingeniería
8	ENGRAFADORA 1250 mm POR 0,7 mm	3.413.834,74	Facultad de Ingeniería
9	FRESADORA 1650W 220V	1.608.263,89	Facultad de Ingeniería
10	DOBLADORA DE CAÑOS HIDRÁULICA KLD 12tn - CAÑOS 2" - ESPESOR 4mm	445.682,86	Facultad de Ingeniería
11	PRENSA HIDRÁULICA 15T DE PIE	189.526,25	Facultad de Ingeniería
12	SOLDADORA INVERTER MIG/TIG 250A	1.599.444,76	Facultad de Ingeniería
13	TALADRO DE BANCO 1/3 HP 13mm	300.683,39	Facultad de Ingeniería
14	TALADRO PERCUTOR INALÁMBRICO 12V + CARGADOR + BATERÍA	584.798,32	Facultad de Ingeniería
15	ROTOMARTILLO 800W - 50/60Hz - 220V/240V	126.084,28	Facultad de Ingeniería
16	SIERRA CIRCULAR DE BANCO CON PIE - SKIL 3610 - 1600W - 254mm	194.554,32	Facultad de Ingeniería
17	CALADORA 400W ELÉCTRICA 220V	63.200,18	Facultad de Ingeniería
18	AMOLADORA DE MANO 2400W (x2)	176.841,04	Facultad de Ingeniería
19	AMOLADORA DE BANCO 3/4 HP - 550W - 8" - 200mm	96.908,88	Facultad de Ingeniería
20	AMOLADORA INALÁMBRICA 18V - 50Hz	96.885,46	Facultad de Ingeniería
21	REMACHADORA POP Y TUERCA REMACHE ROSCADO DUAL 5mm	535.140,50	Facultad de Ingeniería
22	CAMIONETA NISSAN PICK UP FRONTIER PRO 4X4 AT 2.3 D CD - AÑO 2023 - COLOR KBY GRIS MATE - DOMINIO AG147OZ	24.343.601,00	Serv.Automotores - Dir.Gral Obras y Servicios
	Total	40.687.821,15	

ARTÍCULO 2º.- Registrar provisoriamente los bienes bajo la órbita de la Facultad de Ingeniería, hasta tanto se defina su destino institucional definitivo mediante los instrumentos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la camioneta Nissan Pick Up Frontier- dominio AG147OZ se incorpore al Parque Automotor de la UNSa, debiendo asignarse su uso conforme la reglamentación vigente.

Universidad Nacional de Salta
Dirección de Patrimonio

CAMPO	DETALLE
MARCA	NISSAN
TIPO	PICK UP
MODELO	FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D DC
AÑO	2023
COLOR	KBY – Gris Mate
CHASIS – MARCA	NISSAN
Nº DE CHASIS	8ANBD33F1PL630565
MOTOR – MARCA	RENAULT
Nº DE MOTOR	YS23A260C089786
CERTIFICADO DE FÁBRICA Nº	049-000078935/2023

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la Fundación CIMNE-IBER la información adicional señalada por la Dirección de Patrimonio, a los efectos de clarificar el alcance del proyecto y el destino operativo de los bienes.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al Servicio de Automotores de la Universidad Nacional de Salta a fin de que realice el informe técnico correspondiente sobre el estado general, identificación, verificación física y documental del vehículo mencionado en el Artículo 3º, y que, oportunamente, gestione y/o intervenga en el procedimiento de transferencia de dominio e inscripción registral a nombre de la Universidad, conforme la normativa vigente en materia de bienes registrables.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes, notifíquese y archívese.



Providencia 1454 / 2025 - SAD-DGA -UNSa

Expediente 301 / 2025 –SAD-UNSa- Proyecto CIMNE IT Soluciones

Tecnológicas (CIMNE IBER) - Solicitud de Incorporación Patrimonial de Bienes de Capital a Sec. Administrativa

De: SAD - Dirección General de Administración



Salta,

14/11/2025

14-11-2025 - Expediente 301 / 2025 –SAD-UNSa- Proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas (CIMNE IBER) - Solicitud de Incorporación Patrimonial de Bienes de Capital

- - - - - Visto las actuaciones y Providencia 306 / 2025-SAD-DPa-UNSa- de Dirección de Patrimonio donde adjunta:

- Nota de CIMNE IBER < Centro Iberoamericano de Investigación en Métodos Numéricos en Ingeniería > y este solicita incorporación al registro de bienes patrimoniales de esta Universidad Nacional de Salta detallados en 22 líneas

- Copia de parte del Convenio de Ejecución Entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y Fundación Centro Iberoamericano de Investigación en Métodos Numéricos en Ingeniería

.- Representado por su Presidente, Sergio Horacio OLLER (DNI n° 11.539.499 con domicilio en Complejo Castañares, UCASAL – Facultad de Ingeniería, Provincia de Salta (en adelante la Institución).

- También, en considerando expresa entre otros puntos de:

1.- Sobre CIMNE IT / CIMNE IBER TECH S.A.

Que dicha sociedad posee un objeto social de carácter comercial, distinto del carácter público y no lucrativo de la Universidad, lo que exige diferenciar claramente las actividades universitarias de las actividades privadas, resguardando el patrimonio público.

3.- Sobre el destino propuesto en La Cantera Workspace y Taller de Academia

Que los bienes no podrán inventariarse con destino en espacios privados externos hasta que exista instrumento administrativo o jurídico habilitante,

4.- Sobre el vehículo adquirido

Que conforme el régimen de bienes registrables, los vehículos incorporados al patrimonio universitario deben integrar el Parque Automotor de la UNSa, afectándose a una dependencia institucional, y no directamente a una persona física.

.- Recomendación:

-la naturaleza del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas;

-la vinculación o no con la sociedad CIMNE IBER TECH S.A.;

-el fundamento del uso de espacios externos (La Cantera Workspace, talleres u otros);

-y el destino previsto para los bienes adquiridos.



Providencia **1454 / 2025 - SAD-DGA -UNSa**

Expediente 301 / 2025 –SAD-UNSa- Proyecto CIMNE IT Soluciones

Tecnológicas (CIMNE IBER) - Solicitud de Incorporación Patrimonial de Bienes
de Capital a Sec. Administrativa

De: SAD - Dirección General de Administración



Salta,

14/11/2025

- - - - - Se eleva a Secretaría Administrativa para conocimiento y, salvo mejor criterio, Asesoría Jurídica solicitando su intervención de acuerdo a las normas vigentes y de acuerdo a lo descripto:

Habiéndose tomado conocimiento informal del cese de actividades de la Fundación con fecha 31/12/2025, resulta necesario que las actuaciones del presente expediente se gestionen con carácter de urgente.

- - - - - Atentamente.

César – D.G.A.

Esp. María Natalia VILLAR
Directora de Evaluación y Control Presupuestario
a/c Direc. Gral. de Administración
Universidad Nacional de Salta



Providencia **1365 / 2025 - SAD -UNSa**

Expte N°: 301/2025-SAD -- Proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas
(CIMNE IBER) - Solicitud de Incorporación Patrimonial de Bienes de Capital

De: Secretaría Administrativa



Salta,
14/11/2025

Salta, 14 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: 301/2025 - SAD - UNSa

Tomado conocimiento de lo informado por la Dirección General de Administración a fs. 45/46, pase a **Asesoría Jurídica** solicitando su intervención de acuerdo a las normas vigente y a lo que está descripto:

Habiéndose tomado conocimiento informal del cese de actividades de la Fundación con fecha 31/12/2025, resulta necesario que las actuaciones del presente expediente se gestionen con carácter de urgente.

Atentamente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Avda. Bolivia N° 5150- 4400 SALTA (R.A.)

T.E. 0387-4258688

ASESORIA JURIDICA**DICTAMEN N°:23.548.**

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N°: 301/ 2025 SAD UNSa. FS.47

ASUNTO: PROYECTO CIMNE IT SOLUCIONES TECNOLOGICAS (CIMNE IBER)- SOLICITUD DE INCORPORACION PATRIMONIAL DE BIENES DE CAPITAL.

Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos

I.-Vienen los presentes obrados por Providencia 1365 / 2025 - SAD – UNSa, a esta Asesoría Jurídica para dictamen del proyecto de acto administrativo de aprobación de ingreso al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta de los bienes descriptos a fs.01/02 adquiridos por la Fundación CIMNE-IBER en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas, fs.42/44.

II.-Como antecedentes se agregan los siguientes:

A fs.01/02 Nota del 05/11/25 presentada por el Sr. Sergio Oller D.N.I 11.539.499 Presidente Ejecutivo del CIMNE IBER quien actúa como Institución Ejecutora del Proyecto: CIMNE IT SOLUCIONES TECNOLOGICAS, en la cual solicita la incorporación de los veintidós (22) bienes detallados en la misma, entre ellos equipamiento informático, mobiliario, herramientas de taller y vehículo, al registro de los bienes patrimoniales de la Universidad, siendo investigadora responsable la Dra. Nilda María SARMIENTO BARBIERI, conforme a lo dispuesto en RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM.

Acompaña a sus efectos 1) convenio de ejecución entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Fundación mencionada, estableciéndose en su cláusula decima segunda su finalización en mayo de 2025 (fs.03/16), 2) facturas de los bienes muebles (fs. 17/19), 3) factura del bien mueble registrable- vehículo marca NISSAN – DOMINIO AG147OZ (fs.20/22), 4) título del automotor de camioneta NISSAN (fs.24/25), 5) cédulas de identificación del vehículo NISSAN (fs.26/27 y 28/29).

La Dirección de Patrimonio realiza el correspondiente Informe Técnico (fs.39/41), verificando la existencia de documentación respaldatoria y recomendando la aceptación e ingreso patrimonial de los bienes siempre que

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Avda. Bolivia N° 5150- 4400 SALTA (R.A.)

T.E. 0387-4258688

ASESORIA JURIDICA

medie donación formal y acto administrativo de aceptación, con asignación de dependencia institucional y responsable de uso conforme la normativa vigente.

Asimismo respecto a lo propuesto por el Sr. Oller a fs. 01/02 de que los bienes sean destinados al espacio “La Cantera Workspace”, un ámbito privado de coworking en calle Deán Funes 1380 de esta ciudad y al Taller de Academia de calle Los Naranjos y las Tucas de esta ciudad, se informa que el Convenio UNSa-CIMNE-IBER no habilita la radicación de bienes patrimoniales universitarios en inmuebles privados externos, ni existe normativa que lo permita sin un convenio específico aprobado y con dictamen jurídico; que tampoco la Resolución JGM que financia el proyecto regula el destino físico de los bienes; por lo tanto, no corresponde asignar bienes de la UNSa con ubicación permanente en ese espacio.

Por otro lado, sobre el vehículo adquirido Nissan Frontier y la proposición como responsable de la Dra. Sarmiento; se expresa que conforme el régimen de bienes registrables, los vehículos incorporados al patrimonio universitario deben integrar el Parque Automotor de la UNSa, afectándose a una dependencia institucional, y no directamente a una persona física.

Por último, dicha Dirección comunica- se cita textual- *“Habiéndose tomado conocimiento informal del cese de actividades de la Fundación con fecha 31/12/2025, resulta necesario que las actuaciones del presente expediente se gestionen con carácter de urgente, a fin de asegurar la adecuada identificación, regularización y resguardo patrimonial de los bienes involucrados, evitando posibles contingencias administrativas o legales derivadas del cierre de la entidad.”*

Agrega para análisis proyecto de resolución Rectoral a fs.42/44.

Toman conocimiento del Informe de la Dirección de Patrimonio la Dirección General Administrativa a fs.45/46 y Secretaría Administrativa a fs. 47.

III.-De la lectura y análisis del proyecto de resolución se realizan las siguientes recomendaciones: 1) suprimir en el Considerando su párrafo segundo en el que se enuncia *“Que el Estatuto de la Universidad, en su art. 110 inc. 1, faculta al Rector a dirigir y ejercer la administración general de la Universidad”*, y por consiguiente reemplazarlo dado que es competencia del Honorable Consejo Superior la aceptación de donaciones conforme lo establece el Estatuto de la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Avda. Bolivia N° 5150- 4400 SALTA (R.A.)

T.E. 0387-4258688

ASESORIA JURIDICA

Universidad Nacional de Salta en su artículo 104 ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR inciso 17 “*Aceptar las herencias, legados o donaciones, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicta el propio Consejo Superior*”, inciso 18 “*Reglamentar el régimen de sus bienes*”, 2) suprimir el quinto párrafo y adecuarlo a la normativa observada, 3) en la parte resolutiva donde dice “El Rector” sustituir por el “Honorable Consejo Superior”, 4) en el ARTÍCULO 3º.- *Disponer que la camioneta Nissan Pick Up Frontier- dominio AG147OZ se incorpore al Parque Automotor de la UNSa, debiendo asignarse su uso conforme la reglamentación vigente.* Se aconseja agregar “**Previa transferencia que deben hacer a favor de la Universidad Nacional de Salta las autoridades competentes del CIMNE- IBER mediante la firma del formulario 08”.**

Por lo expuesto cumplido lo ut supra y de compartirse lo dictaminado a opinión de la suscripta no advierte objeción que formular al proyecto de resolución de fs.42/44, correspondiendo al Honorable Consejo Superior emitirla siendo el órgano competente de acuerdo al art.104 inciso 17 y 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta en virtud del valor declarado de los bienes y Reglamento de Donaciones de la Universidad Nacional de Salta Res. R Nº797/86.

Sirva la presente de atenta nota de remisión Abg. Daniel Mansilla Muñoz Secretario de Asuntos Jurídicos.

Abg. Teresa Inés del Valle Arias.

Profesional de Colaboración y Apoyo Jurídico- UNSa



Providencia Auto **208 / 2025 - SAJ -UNSa**

Providencia Automática - (de: SAJ con destino a: SG-MGEyS) - 2025-11-27

16:25:04

De: Secretaría de Asuntos Jurídicos



Salta,
27/11/2025

___ Visto la solicitud de la Fundación CIMNE-IBER para la incorporación de veintidós (22) bienes adquiridos a patrimonio de la Universidad Nacional de Salta; el Informe Técnico de la Dirección de Patrimonio; y el Dictamen N.º 23.548 de Asesoría Jurídica;

___ Que la Dirección de Patrimonio ha verificado la documentación respaldatoria de los bienes solicitados para ingreso patrimonial, incluyendo equipamiento informático, mobiliario, herramientas de taller y un vehículo registrable: camioneta marca Nissan Frontier, Dominio AG147OZ.

___ Que Asesoría Jurídica, al analizar el proyecto de resolución que buscaba la aceptación e ingreso de estos bienes, ha determinado que la competencia para la aceptación de donaciones le corresponde al Honorable Consejo Superior, conforme art. 104, incisos 17 y 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, así como en el Reglamento de Donaciones a la Universidad Res. R Nº 797/1986.

___ Que, además, se recomienda instruir que la transferencia del vehículo Nissan Pick Up Frontier a favor de la Universidad Nacional de Salta sea gestionada por las autoridades competentes de CIMNE-IBER mediante la firma del formulario 08 correspondiente.

___ Que, por lo tanto, resulta imperativo dar intervención al órgano competente para la prosecución del trámite de aceptación de la donación e ingreso patrimonial.

___ Por ello, corresponde remitir las presentes actuaciones a la Sra. Secretaría del Consejo Superior, para el tratamiento y resolución del proyecto de acto administrativo de Aceptación de Donación e Ingreso Patrimonial de los bienes adquiridos por la Fundación CIMNE-IBER.

___ *Sirva la presente de atenta nota de remisión.*

Abog. Daniel David Mansilla Muñoz

Secretario de Asuntos Jurídicos



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - (4400) Salta
Tel. (54) (387) 4255422

Correo electrónico
consejo.superior@unsa.edu.ar

Salta, 1/11/25

EXPEDIENTE N°: E 301/25-SAD-UNSa

VISTO, se elevan las actuaciones de referencia a la
COMISIÓN DE HACIENDA del Consejo Superior, a fin de considerar:

Donación de bienes, adquiridos por la Fundación CIMNE-IBER en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas, e incorporarlos al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta. Con Informe de Patrimonio a fs. 43/44. Con Dictamen de Asesoría Jurídica N° 23.548 a fs. 48/50.

Atentamente. –

DESPACHO N° 80/25

FECHA: 1/12/25

Esta Comisión aconseja: *Aprobar Proyecto de Resolución,*

Se acuerda Consejo Virtual: *Ely CHOROLQUE*
Ricardo Hornero *H. MC* *Fabio*
J. Gutierrez *C. Mayores* *Alberto Nallim* *E. CASTRO*
T. Zuniga *M. Cordero* *G. Di Falco*
M. Moreira + Flores *N. Cordero*
M. Moreira *G. Di Falco*
M. Moreira Secada *C. Soto*
Rachid Elías *Rebeca Arellano* *Oliver*
Lic. Martín Daroca A.
M.P. 81 - CPCE Salta
M. Vileta Tavares
Fran F. Cebu

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN R-Nº .../2025

Salta, ... de ... de 2025.-

VISTO:

El expediente EXP 301 / 2025 - SAD -UNSa. y la presentación efectuada por la Fundación CIMNE-IBER, mediante la cual informa bienes de uso adquiridos en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas y solicita su incorporación al patrimonio de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Patrimonio ha emitido el correspondiente Informe Técnico, en el cual se verifica la existencia de documentación respaldatoria y se recomienda la aceptación e ingreso patrimonial de los bienes;

Que el Estatuto de la Universidad, en su art. 110 inc. 1, faculta al Rector a dirigir y ejercer la administración general de la Universidad.

Que el Reglamento de Donaciones (RR N° 797/1986) establece los procedimientos de aceptación e incorporación;

Que la oficina de Asesoría Jurídica ha emitido un dictamen favorable respecto de la incorporación de los bienes al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta, sugiriendo la aprobación de su alta patrimonial mediante resolución del Sr. Rector.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 110 del Estatuto Universitario, el Rector de la Universidad Nacional de Salta es la autoridad competente para ejercer la administración general de la Universidad, incluyendo la disposición de recursos y la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

POR ELLO,

B. CASTRO

Hon. M. Secada

G. M. Flores
Romero
Gómez

Alfredo
N. Gómez
D. Vazquez

C. Gómez
C-SM 2

Lic. Martín Daroca A.
M.P. 81 - CPCE Salta

Universidad Nacional de Salta
Dirección de Patrimonio

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación de los bienes informados a fs. 01/02 y detallados a continuación, adquiridos por la Fundación CIMNE-IBER en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas, e incorporarlos al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta:

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	AREA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - PROCESADOR INTEL CORE I7 TURBO - SOCKET - MOTHER ASUS PRIME B560-PLUS AC - HES LGA 1200 - MODELO: 10700 - NÚCLEOS: 8 - FRECUENCIA: 4.80 GHz - CACHE: 16Mb SMART - MEMORIA 16GB DDR4 3.200MHz - DISCO SÓLIDO SSD 240GB - FUENTE 600W 80Plus	1.800.000,00	Facultad de Ingeniería
2	MONITOR 27" NOBLEX HDMI/VGA MK27X7100	895.216,26	Facultad de Ingeniería
3	SILLA TOKIO ERGONÓMICA MESH CON CABEZAL REGULABLE	1.174.500,00	Facultad de Ingeniería
4	HP LASERJET M428fdw	310.000,00	Facultad de Ingeniería
5	WEB CAM GENIUS FACECAM 1000X	86.000,00	Facultad de Ingeniería
6	ARCHER T5E PLACA RED PCIE 1200Mb - 2 ANTENAS WIFI + BLUETOOTH	261.606,00	Facultad de Ingeniería
7	CILINDRADORA 1250 mm POR 1 m	2.385.049,02	Facultad de Ingeniería
8	ENGRAFADORA 1250 mm POR 0,7 mm	3.413.834,74	Facultad de Ingeniería
9	FRESADORA 1650W 220V	1.608.263,89	Facultad de Ingeniería
10	DOBLADORA DE CAÑOS HIDRÁULICA KLD 12tn - CAÑOS 2" - ESPESOR 4mm	445.682,86	Facultad de Ingeniería
11	PRENSA HIDRÁULICA 15T DE PIE	189.526,25	Facultad de Ingeniería
12	SOLDADORA INVERTER MIG/TIG 250A	1.599.444,76	Facultad de Ingeniería
13	TALADRO DE BANCO 1/3 HP 13mm	300.683,39	Facultad de Ingeniería
14	TALADRO PERCUTOR INALÁMBRICO 12V + CARGADOR + BATERÍA	584.798,32	Facultad de Ingeniería
15	ROTOMARTILLO 800W - 50/60Hz - 220V/240V	126.084,28	Facultad de Ingeniería
16	SIERRA CIRCULAR DE BANCO CON PIE - SKIL 3610 - 1600W - 254mm	194.554,32	Facultad de Ingeniería
17	CALADORA 400W ELÉCTRICA 220V	63.200,18	Facultad de Ingeniería
18	AMOLADORA DE MANO 2400W (x2)	176.841,04	Facultad de Ingeniería
19	AMOLADORA DE BANCO 3/4 HP - 550W - 8" - 200mm	96.908,88	Facultad de Ingeniería
20	AMOLADORA INALÁMBRICA 18V - 50Hz	96.885,46	Facultad de Ingeniería
21	REMACHADORA POP Y TUERCA REMACHE ROSCADO DUAL 5mm	535.140,50	Facultad de Ingeniería
22	CAMIONETA NISSAN PICK UP FRONTIER PRO 4X4 AT 2.3 D CD - AÑO 2023 - COLOR KBY GRIS MATE - DOMINIO AG1470Z	24.343.601,00	Serv.Automotores - Dir.Gral Obras y Servicios
	Total	40.687.821,15	

ARTÍCULO 2º.- Registrar provisoriamente los bienes bajo la órbita de la Facultad de Ingeniería, hasta tanto se defina su destino institucional definitivo mediante los instrumentos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la camioneta Nissan Pick Up Frontier- dominio AG1470Z se incorpore al Parque Automotor de la UNSa, debiendo asignarse su uso conforme la reglamentación vigente.

E. CASTRO

CAMPO	DETALLE
MARCA	NISSAN
TIPO	PICK UP
MODELO	FRONTIER PRO4X 4X4 AT 2.3 D DC
AÑO	2023
COLOR	KBY – Gris Mate
CHASIS – MARCA	NISSAN
Nº DE CHASIS	8ANBD33F1PL630565
MOTOR – MARCA	RENAULT
Nº DE MOTOR	YS23A250C089786
CERTIFICADO DE FÁBRICA Nº	049-000078935/2023

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la Fundación CIMNE-IBER la información adicional señalada por la Dirección de Patrimonio, a los efectos de clarificar el alcance del proyecto y el destino operativo de los bienes.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al Servicio de Automotores de la Universidad Nacional de Salta a fin de que realice el informe técnico correspondiente sobre el estado general, identificación, verificación física y documental del vehículo mencionado en el Artículo 3º, y que, oportunamente, gestione y/o intervenga en el procedimiento de transferencia de dominio e inscripción registral a nombre de la Universidad, conforme la normativa vigente en materia de bienes registrables.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes, notifíquese y archívese.



Providencia Auto **125 / 2025 - CS-SES -UNSa**

Providencia Automática - (de: CS-SES con destino a: CS-NOT) - 2025-12-17

10:27:20

De: CS - Sesiones



Salta,
17/12/2025

PASE al area NOTIFICACIONES a los fines de comunicar la siguiente Resolución del Consejo Superior
(link):

<https://bo.unsa.edu.ar/cs/R2025/R-CS-2025-561.pdf>

Atentamente.-



Notificación 121 / 2025 - CS-NOT -UNSa

PLANILLA DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE E Nº 301/2025-SAD-U.N.Sa.

RESOLUCIÓN CS Nº 561/2025

De: CS - Notificaciones



Salta,
17/12/2025

**PLANILLA DE NOTIFICACIÓN
EXPEDIENTE E Nº 301/2025-SAD-U.N.Sa.
RESOLUCIÓN CS Nº 561/2025**

ASUNTO: Aceptar la donación de los bienes informados a fs. 01/02 a continuación, adquiridos por la Fundación CIMNE-IBER en el marco del proyecto CIMNE IT Soluciones Tecnológicas, e incorporarlos al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta, los que figuran en el ANEXO I de la citada resolución.

DESTINATARIO	
	Se envió por email
Fundación CIMME-IBER academia@cimne-iber.com.ar	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO patrimoniounsa@gmail.com	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dgaunsa@gmail.com	notificaciones-cs@unsa.edu.ar
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Sec19adm@gmail.com	
FACULTAD DE INGENIERÍA Mesa_entradas@ing.unsa.edu.ar	



Notificación 121 / 2025 - CS-NOT -UNSa

PLANILLA DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE E Nº 301/2025-SAD-U.N.Sa.

RESOLUCIÓN CS Nº 561/2025

De: CS - Notificaciones



Salta,
17/12/2025

Responder Responder a todos Reenviar



miércoles 17/12/2025 11:36

Notificaciones Cjo. Sup. <notificaciones-cs@unsa.edu.ar>

NOTIFICACIÓN R-CS-2025-561

Para: 'academia@cimne-iber.com.ar'; 'patrimonio@unsa@gmail.com'; 'dgaunsa@gmail.com'; 'Sec19adm@gmail.com'; 'Mesa_entradas@ing.unsa.edu.ar'

FACULTAD DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FUNDACIÓN CIMME-IBER
PRESENTE

Me dirijo a usted con el fin de notificar la Resolución del Consejo Superior, la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://bo.unsa.edu.ar/cs/R2025/R-CS-2025-561.pdf> - Ref.: EXPEDIENTE E Nº 301/2025-SAD-U.N.Sa..

Conforme a lo dispuesto por Resolución CS-0425/2022, se recuerda que:

"Se dispone la obligatoriedad de la NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS a través del correo electrónico en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, conforme a la normativa y régimen técnico aplicable."

En este sentido, y a los fines administrativos correspondientes, solicito tenga a bien confirmar con carácter de urgente la recepción de la presente notificación por este mismo medio.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Adriana Gómez
Jefa de Notificaciones
Secretaría del Consejo Superior



Providencia Auto **117 / 2025 - CS-NOT -UNSa**

Providencia Automática - (de: CS-NOT con destino a: ING-ME) - 2025-12-17
11:44:21

De: **CS - Notificaciones**



Salta,
17/12/2025

SALTA, 17 de diciembre de 2025

EXPEDIENTE E N° 301/2025-SAD-U.N.Sa.

PROVIDENCIA N° 552/25

Se deja constancia que la Resolución del Consejo Superior N° 561/2025, fue remitida mediante correo electrónico institucional notificaciones-cs@unsa.edu.ar a: Fundación CIMME-IBER, Dirección de Patrimonio, Dirección General de Administración, Secretaría Administrativa y Facultad de Ingeniería.

Asimismo, se publicó en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

Por Mesa de Entrada de esta Secretaría, siga a la Facultad de Ingeniería a los fines que estime corresponder.

Atentamente. –



Providencia Auto **896 / 2025 - ING-D -UNSa**

Providencia Automática - (de: ING-D con destino a: ING-DCyP) - 2025-12-19
07:11:16

De: Ingenieria - Decano



Salta,
19/12/2025

Tomado conocimiento. Siga a Depto. Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

Atte

Dra. Ing. Liz G. Nallín
Decana
Facultad de Ingeniería



Providencia Auto **195 / 2025 - ING-DCyP -UNSa**

Providencia Automática - (de: ING-DCyP con destino a: SAD-DPa) - 2025-12-22
11:32:52

De: Facultad de Ingeniería-Departamento de Compras y Patrimonio



Salta,
22/12/2025

Tomado conocimiento, sigan las presentes actuaciones a la Dirección de Patrimonio a los efectos de la confección de la planilla de alta correspondiente.

Atte.,

Marcos A. Juárez
Jefe Dpto de Compras y Patrimonio
Facultad de Ingeniería